

1878

Actas del Ayuntamiento  
de Lerba

El pueblo de Harbá a cuatro horas  
de mil ochocientos setenta y ocho. Re-  
unidos en el salon de la casa capitul-  
lar de Senores que componen<sup>do</sup> del  
Ayuntamiento Constitucional de  
este pueblo abajo suscritos para cele-  
brar sesion publica extraordinaria  
bajo la presidencia del Don Martin  
Gala Alcalde Constitucional, abriose  
por este Senor la sesion manifestando  
que habiendose practicado la leyion sesion  
del presupuesto que rigio en el ejercicio  
económico de 1862 a 63 era de necesidad  
indispensable la redaccion del presu-  
puesto adicional que ha de refundirse  
en el ordinario del corriente año, el obje-  
to de legalizar los cobros y pagos que re-  
sultaron pendientes segun aquella  
leyion sesion y que se halla de manifi-  
esto como igualmente enignar  
los centos de reales necesarios para determi-  
nar y servir obligatoriamente que no fi-  
garan por otros involuntarios  
en el presupuesto ordinario. Habiendo  
tratado de lo expuesto por el Senor pre-  
sidente y es unidos los leyiones  
no y demas antecedentes que se con-  
sideraron necesarios, procediose a la  
redaccion del presupuesto en esta

forma

Por una colacion de papeles y medidas del sistema metrico a cuya adquisicion viene obligado el Ayuntamiento y cuya cantidad si bien tiene ya depositada a aquel objeto lo hizo no obstante de sus peculios particulares depositario don José Bouira - - - Dos C. 24

Por el contingente ordinario del presupuesto provincial o sea la cuota impuesta a este pueblo para atender a dichos servicios - - - - - 738 50 "

Suma 738 50 "

Cuya cantidad de setecientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta con tres céntimos podrán cubrir por los medios siguientes

Las cuotas que dejaren de satisfacer varios contribuyentes del repartimiento sobre utilidades y que se considerari realizable - - - - - 595 84

Por medio de economias que esperen obtenerse en el presupuesto ordinario o en otro caso por un reparto extra ordinario sobre utilidades personales 162 66

Suma 738 50

Con lo cual y mediante a que el presente proyecto de presupuesto adicional para la sujecion del Regidor Indico a fin de ser sometido a la deliberacion del Ayuntamiento en conformidad a las prescripciones legales, se dio por ter.

minada la sesion firmada  
por concurrentes con el secretario de que certifica, la Comision de presupuestos, valido  
Martin Sala  
~~\_\_\_\_\_~~ Torome Tubert

Pablo Orallo Jose Enrich  
~~\_\_\_\_\_~~  
Jose Sala Jose Moya Jose Cole

En el pueblo de Parba a Diez y Nueve  
del mes de Agosto, setenta y ocho. Reunidos en el salon de la Casa Comunal  
tarial los Señores que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de este  
pueblo abajo suscritos en el salon de  
la Casa Comunal para celebrar  
sesion publica extraordinaria bajo  
la presidencia de don Martin Sala  
Maldonado Constitucional abriere por  
dicho Señor la sesion manifestan-  
do que la Comision de presupuestos  
del Ayuntamiento habia confeccionado en  
matro del actual el proyecto del  
adicional que ha de refundirse en el  
ordinario del corriente año y que por  
lo tanto era llegada la hora de que  
el Ayuntamiento se ocupara en  
su aprobacion. En su consecuencia

Leído por el infrascripto Secretario el  
referido proyecto de presupuesto con  
igualmente las liquidaciones, proce-  
tuas y del que rige en el año venio-  
simo de 1876 a 1877 y examinados de  
tendientemente tales documentos, los cua-  
les se hallan arreglados al entender  
de la Corporación en conformidad  
a las prescripciones legales, según así  
también opina el regidor D. Indica  
a cuya censura ha sido sometido  
acuerdo aprobar como oportuno  
el referido proyecto de presupuesto  
adicional tal cual fue redactado por  
la Comisión de Rentas en acuerdo  
de fecha cuatro del que cursa, y que por  
lo tanto se exponga al público en  
la Secretaría del Ayuntamiento por  
termino de quince días, conforme  
previene la ley dándose por termina-  
da la sesión que firman los auxilia-  
res conningo el Secretario de que  
certifican y

Martin Sala Pablo Salas

José Enrich  
José Enrich  
José Enrich  
José Enrich

En el pueblo de Parba a veinte y  
cuatro de Mayo de mil ochocientos

setenta y ocho. Reunidos en el salón  
de la Casa Comunal de Tenara que  
componen el Ayuntamiento Constitu-  
cional de este pueblo abajo suscritos  
con asistencia de los vecinos, curules y  
componen la Junta Municipal  
pal siendo presidente don Martin  
Lala Alcalde Constitucional abrió  
se por dicho Tenar la sesión manifi-  
tando que habiendo sido ya aprobado  
aprobado en sesión de seis del que cur-  
so el proyecto del presupuesto adicio-  
nal que ha de refundirse en el ordi-  
nario del corriente año redactado en ma-  
to del mismo mes por la Comi-  
sion respectiva era llegado el caso de  
que la Junta Municipal y en  
uniformidad a las prescripciones  
legales se ocupara de tener presente  
su examen y aprobarlo definitivamente  
para que no se demorara en ser-  
vicio tan importante y del que de-  
pende la buena ordenacion de la  
contabilidad. Enterados los asisten-  
tes previene a practicar el examen  
del referido proyecto de presu-

puesto como igualmente de la  
 quincena, procedente del presupuesto  
 ordinario que rige en el año 1874  
 a 1877 base de aquel proyecto y re-  
 sultando que las partidas que en el  
 mismo figuran son de necesidad in-  
 prescindible, mas por no haberse en-  
 segurado por omision involuntaria  
 en el ordinario, y otras apuntadas a la si-  
 guiente, referidas y atendiendo por  
 otra parte que el regimen Lindio e-  
 nite su dictamen favorable al  
 proyecto contra el cual tampoco se  
 ha hecho observacion alguna por  
 parte de los concurrentes, durante  
 los quince dias que ha permanecido  
 expuesto al publico, a quien apro-  
 bar como aprueban el referido pro-  
 yecto de presupuesto sin altera-  
 cion alguna tal cual fue redacta-  
 do por la Comision y aprobado  
 por el Ayuntamiento en sesion  
 de cuatro y seis del actual, que se  
 han sido declarando por lo tanto  
 que las gastos de aquel presupuesto ad-  
 cional que son

Para una eleccion de pesos y medidas del sistema metrico	20' 00	20
Por resulto del presupuesto anterior	738' 50	738
	<u>Suma</u>	<u>758' 50</u>

Sean cubiertas por las cantidades

resultante del presupuesto anterior  
y demas que se expresan

Por las cuotas pendientes de cobro en  
el reparto de utilidades personales — 595'84 2/3

Por medio de un repartimiento so-  
bre utilidades personales en el caso que  
pudiera haberse por censuras la  
cantidad a que el mismo ascende 162'66 7/8  
Suma 758'50

Con lo cual se dio por terminada  
la sesion que firman los asisten-  
tes con cuyo el Secretario certifica

Martin Pala

Pablo de la Cruz

Juan de Tubert  
Jose Pala

Jose Enrich  
Jose Novina

Jose 'Cote' Cruz

El pueblo de Facha a veinte de  
Enero de mil ochocientos setenta y ocho  
Reunido en el salón de la casa común  
de las señoras que componen el  
Ayuntamiento constitucional de este  
pueblo bajo severa y con asistencia de  
las señoras acudidas y componen la  
Junta Municipal para celebrar una  
sesión pública extraordinaria bajo la  
presidencia de don Martin Labial  
cabe Constitucional a breves paradas  
dejar la sesión y dar el acto de la au-  
toridad fue aprobado.

Acto seguido y conforme con la pape-  
leta de suyo dispuso el Señor presidente  
que yo el Secretario diera lectura de la  
ley de presupuesto del Estado del actual  
año económico y muy particular-  
mente del artículo quinto apartado  
2.º de la misma ley en el lugar que  
ha lectura y enterada y los señores  
del contenido de aquel dicho artículo  
tomó la palabra el mismo Señor  
presidente y manifestó que a su  
modo de ver era del todo conveniente  
practicar con urgencia cuanto traba-  
jo y peticiones fueren necesarias para  
solicitar el abono del primer de-  
cembro del cupo de consumo, co-  
rrespondiente al año económico

del 83 al 76 como y se confiere  
se habia hecho para el año como  
miso del 83 y 84 en su expediente  
se encuentra hoy pendiente de su  
solucion

El Ayuntamiento acordó y se  
dio cargo del expediente de la soberana  
disposicion ante mencionada y se  
intercedo que este vecindario se encuen-  
tra del todo dentro lo que la misma  
preceptua por cuanto suplico la con-  
secuencia de la guerra hasta el fin  
del año 1875 lo cual le hizo sentir  
grandisimo perjuicio acordando  
autorizar como autorizan al Alcalde  
prudente para que en pro de lo ante  
referido se administren que son  
los del comun haga cuantas gasta-  
res crea convenientes hasta aca-  
bar el abono dicho pudiendo en su  
conveniencia otorgar poderes firmados  
cuanto documentalmente sea necesario  
al efecto y hacer lo demas que sea  
necesario

Le dio por terminada a la sesion  
de la que firmen la presente acta  
comunio de que certifico

Martin Sala

Jose Sala

Jose yovire

por mi y por Sr. Don Manuel conde

Francisco Subert

por mi y por Mariana Sala

quien sala firmar

Jose Bou

Pablo Sallas

~~José Puggion~~ <sup>por mi parte asociado</sup> Ramon Canela  
José Lule <sup>José Lule</sup> Ramon Navigo

José Lule <sup>Peris</sup>

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

An el pueblo de Jorba á veinte y tres de Febrero  
de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en  
el salon de la casa del comun los Vnos del Ayun-  
tamiento anotados al margen para celebrar sesion  
publica ordinaria bajo la presidencia del Vno  
D. Martin Gala alcalde Constitucional abiere  
por dicho Vno la sesion y leida el acta de la  
anterior fue aprobada. Dijo el Vno presidente que  
en el dia de ayer se ausento para Capellades el  
Secretario que era de esta Corporacion D. Juan  
Volart y de cuya plaza saben todos tenia presen-  
tada en dimision para que la revista interina-  
mente y hasta el dia que tuviera precision de  
ausentarse. Llegado pues el caso, considero que  
la corporacion se ocupara del nombramiento de  
Secretario aunque interinamente pues que sin el  
no es posible funcionar. El siguiente hecho cargo de  
cuanto acaba de exponer el Vno presidente y teni-  
endo en cuenta que por no haberse hecho pu-  
blica la vacante sea ella quien tal vez motivo por  
que no haya quien la solicite, teniendo de otra par-  
te en consideracion las circunstancias que para  
el desempeño interino del cargo de Secretario con-  
curren en el vecino D. Jose Geli, acuerda ofraser  
a este el cargo de Secretario interino, y anunciar  
la vacante conforme es lo que determina la  
sigiente ley Municipal. Avisado á domicilio

el referido Sr. José Golé y presente se le  
ofreció interinamente el cargo de Secretario de  
la corporación que aceptó mediante la asigna-  
ción de quinientas pesetas anuales. Segui-  
damente se le dio posesión y hecho entrega  
de los documentos pertenecientes a la Secretaría  
se dio por terminada la sesión de la que uti-  
liza la presente acta con cuyo de que certifico.

Martin Sala Secretario

José Enríque

José Sala

Pablo Salles

por mí como Secretario y por José Domenech que no  
sabe firmar

José Golé Golé

En el pueblo de Tarba á cuatro finios  
de mil ochocientos setenta y siete Re-  
cinos en el salon de la Casa Comunal  
tarba los Senores que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de este  
pueblo abajo suscritos con asistencia  
de los vecinos asociados componen la  
Junta Municipal obrando por el Se-  
nor Melde presidente la sesion y  
tomando la palabra expuso que segun  
se desprende del reparto de gastos ordinari-  
os del partido correspondientes al corri-  
ente sus economias resulta haber  
se presupuestado de menos para dicho  
servicio la cantidad de ochenta y seis  
centros de peseta y como sea in-  
dispensable cubrir por total aque-  
lla partida ora de necesidad imper-  
sindible hacerse previa la aprobacion  
de los concurrentes con cargo al  
capitulo de imprenta cuya partida  
siendo bastante regular podria des-  
tinarsse por transferencia á dicho  
servicio consiguientemente á cubrir  
atenciones provinciales de ejercicio ce-  
rrado, por cual concepto la Corpora-  
cion se hallaba bastante atrasa-  
da á causa de la escasez de recursos, pe-

sumarios que tanto tiempo hace  
tiene suspendido. Enterada la Junta  
Municipal del expediente por el  
nro presidente y haciendo suya  
la opinion por el mismo emi-  
tido acuerdo que por transferencia  
del Capitulo de imprentas se satisfi-  
gan 86 centenas de peseta por lo pro-  
suscitado de manera en con-  
cepto de gastos carcelarios del partido y  
veinte pesetas cuarenta y ocho cen-  
tenas por gastos provinciales  
de correspondientes al año economi-  
co de 1871 a 1872 entendiéndose a dicho  
fin reformado el presupuesto mun-  
icipal para la legalizacion de los  
expresados pagos del modo siguiente

Capitulo 1º Correccion publica

Gastos carcelarios del partido Ptas 73' 77 "

Capitulo 9º Cargos ~

Para pago de atreos provinciales 548' 32 "

Capitulo 11 Imprentas

Para pago de atenciones expre-  
sadas e imprentas - - - - - 228' 66 "

En este estado y despues de encarecer  
la necesidad de que se procure por cuan-  
to medio esten al alcance del ayuntamiento  
se procure atender al pago de  
los gastos provinciales y de acordar que en  
su dia se una testimonio del pre-  
sente acuerdo a cada uno de los respu-  
tas y libramientos para hacer cum-  
plir la legalizacion de su pago. Le

Levanto la presente firmanada  
presente a esta ley que saben ha  
cerlo surriego de que certifico  
Martin Pala *Jaime Tubero*

*Jose Godina* *Jose Pala*  
*Jose Enrich* *Pablo Valle*  
*Jaime Puzos* *Pablo Salles*  
*Jose Luis*  
*Ramon Marigo*  
*Jose 'Gole' Uria*

El pueblo de Jorba a once de abril de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en el salon de la casa de comun los tres que componen el ayunt. Constitucional de este pueblo abajo suscritos, con asistencia de los señores asociados componentes la junta municipal para celebrar reunion publica y trascender bajo la presidencia del Sr. D. Juan Sala alcalde constitucional abieno por dicho Sr. la sesion manifestando que en el presupuesto del corriente año era indispensable introducir alguna modificacion con el objeto de facilitar las operaciones de contabilidad, por cuanto se habia en primer lugar presupuesto de menos en los gastos de la provincia la suma de ciento cuarenta y seis pesetas, sesenta y dos centimos, y la de catorce pesetas, setenta centimos en los de la casa del partido, sin duda alguna por que al confeccionarse y aprobarse el presupuesto no se habian aun visto a luz los respectivos repartos. Dijo tambien que por efecto de lo acordado por el ayunt. en sesion de publico el veinte y tres de Febrero ultimo faltaban al municipio diez y ocho pesetas, noventa y cuatro centimos para poder satisfacer en un total, al fin de cada economia actual, la asignacion del Tesoro que en aquella sesion fue preciso acordar y se acordó aumentar la asignacion del mismo y por

aquella paja a quinientos pesos, en vez de los cuatrocientos  
cinientos que se me cobraron. Por ultimo hizo observar que se  
agunto se vio perjudicado contratarse por uno diez, al valor de  
igualdad de por el lado, para la confeccion de los cedulos y  
documentos pertenecientes al nuevo censo de poblacion puesto que  
por negligencia de uno y abandono de otro, habian visto el mismo  
cuenta, apremiado por la Superioridad, importand aquello  
trabajo segun el mismo lado dijo han por diez, la suma  
de veinte y cinco pesos. Quidos los mencionadas cuatro par  
tes, importan ochocientos diez y nueve pesos veinte y seis que  
atendiendo a que en concepto de un mes visto seguir una re  
gular cantidad podria en mi opinion satisfacerse de aque  
lla.

Los asociados han visto en de los qualabos que acaba  
de manifestar el Sr. Jefe precedente y considerando que la  
modificacion que se propone es en todos conceptos indigen  
sable acuerdan que con cargo al capitulo de imprevistos  
y con el caracter de transparencia del mismo, se satis  
fagan las dos primeras cantidades, esto es, las ciento cua  
renta y seis pesos veinte y dos centimos que importan de uno  
de lo consignado al contingente provincial y los catorce pe  
sos veinte centimos de los gastos de la causa del partido.  
y los dos restantes o sea los diez y ocho pesos noventa y  
cuatro centimos que corresponden percibirse en calidad de au  
mento de cuenta al Secretario, y los treinta y cinco que  
han chistoyan al mismo. El qualabos de por el lado

por trabajos empleados en el nuevo censo de población que  
satisfagan también pero sin el carácter de transitorio, de  
propio capital de impuestos que cubra la cantidad teni-  
lada, segun los dos primeros, a la de ochenta y ocho por  
los sesenta y ocho centavos

En esta ciudad, a diez y seis de agosto de noventa y tres  
presente, los anteriores modificaciones al verificarse los pa-  
gos uniendose a cada uno de los respectivos libros municipales  
testimonio del presente acuerdo se dio por terminada  
la sesion firmando los asistentes esta acta con su cargo de  
Secretario de go. certifico.

Martin Pala

Jose Novillo

Por mi y por Jose Domenech  
Jose Pala

Pablo Galles

Jose Novillo

Jose Pala

Jose Torres

Ramon Novillo

Ramon Novillo

Jose Novillo

Jose Novillo

Jose Novillo



N. 0.007.627



En el pueblo de Jorbe a los seis de Enero de  
mil ochocientos setenta y ocho y a las tres horas de  
su tarde. Reunidos en el salon de la casa del Comu-  
n los individuos del Ayuntamiento para celebrar sesion publica  
extraordinaria bajo la presidencia de D. Masferrer  
Alcalde Constitucional, abierta la sesion y leida  
la anterior fue aprobada. Acto continuo y en contra-  
orden en el salon vanos mozos interesados y concurren-  
tes al reemplazo del ejército del actual año, en virtud  
de aviso por cedula que se les hizo, el Sr. Presidente  
manifestó que iba a procederse en el acto a la recti-  
ficacion del alistamiento, al efecto el Sr. Teniente  
en alto e inteligible voz la ley de reemplazos vi-  
gente decretada por S. M. (2.8.9.) y por las Cortes  
sancionada en el día veinte de Noviembre ultimo,  
asi como el alistamiento general de los mozos con-  
curren-tes al actual reemplazo confeccionado por  
este Ayuntamiento en el día ocho de Diciembre ultimo  
pasado. Se modificó el alistamiento y se recti-  
ficó, excluyendo a Pedro Miró y Soler por estar  
continuado en las listas de Igualada, e incluyen-  
do a Jaime Claramunt y Ferrer hijo de Jaime y  
Jofre, nacido en 14 de Diciembre de 1858. Y queda

do el defecto e' los interesados para in-  
cluir o' excluir algun modo; eedó por  
terminado el acto de lo que estiendo le  
presente acta que firman todos conuigo  
el Seno de que certifico.

Martin Pala

Jose Emich Pablo Suller

José Galera

Por José Domínguez  
reg. y por mi

José Pala

José Galera Prio

En el pueblo de Jorba, e' los veinte y siete  
de mes de mil ochocientos setenta y ocho.  
Reunido en el salon de la casa del Comun  
los tres comprometer el Ayuntamiento Constitucional  
de este pueblo y venis venim convocados  
efecto previo aviso por el Alguacil de este Mu-  
nicipio para celebra sesion publica extraor-  
dinaria bajo la presidencia de D. Martin de  
Alcalde Constitucional, dicho H. declaro al an-  
te la sesion manifestando que debiendo el  
Municipio acudir a sus infindad de creditos  
y estando el terros falta de fondos, le habia  
convocado con el fin de formar una junta para  
proceder al reparto del presupuesto economico de  
1876 e' 1877 y quedo de que de la correspondiente  
votacion del Reglamento constituido en la forma



N. 0.007.779



siguiente: D. Jaume Puiggras, Jose Nou, Jose Forba, Ja-  
gin Lueralt, Nudo Lueralt, Jose Puigbestan, Ramon  
Manijo.

Y sus otros asuntos que tratan, se dio por terminados  
el acto que se hizo todo de que como a sus certificaciones.

Martin Sala Jose Enrich

Por Jose Domenech Jaume Tubert

y por mi Jose Sala Jose Novira

José Sala ~~Jose Novira~~ Jose Guri

En el pueblo de Forba a los diez de febrero de mil ochocientos  
setenta y ocho. Reunidos los individuos del Ayuntamiento  
bajo la presidencia de D. Martin Sala, alcalde Constitucional  
para celebrar sesión pública extraordinaria para verificar el  
sorteo de la quinta del presente año, siendo los ocho de la ma-  
ñana, y por orden del presidente empezó el acto dando la  
letra del alistamiento, tal como ha quedado certificado. Escribi-  
erunt los nombres de los mozos en populetes iguales, y en otros tambien  
iguales se escribieron en letra tanto numeros, cuantos fueren los  
que entraron en suerte. Introducidos los populetes en bolas iguales,  
se introdujeron en un globo los que contenian los nombres de los  
mozos, y en otro globo los de los numeros. Removidos suficientemen-  
te los globos procedió a la extracción por dos niños menores  
de diez años en la forma prevista en el artículo 61 de la ley dan-  
do el siguiente resultado.

Mariaco Samell, Palmy	Who	1
Domingo Domingo, Arribas	Luz	6
Juan Arribas	Rosale	7
Francisco Domenech	Suber	9
Francisco Suber	Almanay	5
José Arribas	Luz	8
José Arribas	Luz	4
José Arribas	Luz	3
José Arribas	Luz	2

Removida la extracción de los baly a diez por término de el año que prima el Ayuntamiento de que como a sus certificaciones

Martin Sala José Enrich

José Domenech José Novira  
 José Sala José Colé

En el pueblo de Jorba a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos a pocas de tarde en el Ayuntamiento de abajo suscritos, en el salón capitular para celebrar sesión pública y extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde comarcal. Suído los diez de la mañana y hallándose presentes, o ausentes, o interinados, en la quinta del actual recemplazo, en virtud de llamamiento por edicto publicado el día veinte del actual y citación personal conforme a ley; el Sr. presidente de dicho ayuntamiento para proceder al acto de la declaración de soldado, que se celebrará a este pueblo, en el recemplazo de este año. En su consecuencia, leyó por el Sr. D. los leyes y disposiciones que tratan de los presentes, que se leyeron y concurriendo a este acto D. Juan Torres nombrado por el Ayuntamiento para practicar la talla de los quintos, y a quien el Sr. presidente recibió juramento por el que se obligó a cumplir con fidelidad su cargo, y procedió a este contenido y por orden numerado de menor a mayor del que correspondía a cada uno en el acto del sorteo celebrado el día diez del actual, a la exprección de la reunión de soldado y medición de los quintos, después de haber reconocido a la vista del tallador la medida y de haber sido una

manifestado hallarse arreglado en esta forma.

- Numero 1. Mariano Saumell, Polanco, hijo de Juan y Maria, medido en calzado unido con la talla de 1' 6 1/2 y manifestando que nada tenia que alegar fue declarado soldado.
- Numero 2. Jaime Claramunt y Ferrer hijo de Jaime y de Josefa, medido 1' 6 1/2; alego ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. No presenta documento alguno que lo justifique y ~~como~~ no se conformaron a ello los interesados. El Ayuntamiento de aqui de voto el parer del Regidor Sindico acordó anadir al interesado un ilimitado plazo para la presentacion y presentacion del oportuno expediente que acredite la expresion declarandolo en el interin pendiente de resolucion.
- Numero 3. Felipe Ramirez y Novias, hijo de Jose y Maria, ausente, pero hallandose presente su padre expuso etc. que nada tenia que reclamar y en consecuencia fue declarado soldado.
- Numero 4. Jose Espinoza y Cota hijo de Ramon y de Francisca medido 1' 5 1/2 y despues de haber manifestado que no tenia exponer alguno que oponer se le declaro soldado.
- Numero 5. Francisco Suber y Aleman, hijo de Jaime y de Antonia, ausente pero encontrandose presente su padre manifesto etc. que a su dicho hijo no le existia exponer alguno y fue declarado soldado.
- Numero 6. Domingo Domingo y Arribas hijo de Ramon y de Clara, medido 1' 5 1/2. alego ser hijo unico de padre sepafinario y pobre a quien mantiene con el producto de un jornal, presentando al efecto un certificado de la Junta en la que consta que el padre del mozo posee un campo en el pueblo y una parte de finca de un producto liquido total de 31 p<sup>tas</sup> 50 c<sup>ts</sup> y una sencilla copia del bautismo de nacimiento de aquella que consta a dicho padre la edad de 63 años. El Ayuntamiento de aqui los expresados documentos que acreditan lo principal, hechas de la expresion, conformandose a ello los interesados, oido de otro parte el parer del Sindico y conformandose con lo que preceptua el caso primero del art. 76 y reglas 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> del 77 de la ley deemplazo vigente, declaro expedir al mozo reclutamiento.
- Numero 7. Juan Arribas Bonil hijo de Raymundo y de Antonia, medido 1' 5 1/2. alego

x

ser hijo unico de padre sepagenario pobre a quien mantiene presentando en el acto documentos que acrediten la pobreza y la edad de 66 años cumplidos del padre del mozo y no constando al Ayuntamiento de un modo cierto y fehaciente la realidad de la exposicion, despues de vista la opinion de los interesados, oido el parecer del Sr. Jefe de Sanidad y consultado nuevamente el caso con vista al mozo, en un ilimitado plazo para la formacion y presentacion de expediente en justificacion de la exposicion, declarandole intaimamente pendiente.

Numero 8. Don Joseph y Lopez hijo de Jose y de Rosa, acuse para mostrandole presente en el acto un hermano del mozo que dijo que nada tenia que alegar, fue declarado soldado.

Numero 9. Francisco Domenech y Suber, hijo de Jose y de Maria, medido 1'600 y manifestando que no tenia reclamacion alguna que alegar fue declarado soldado.

Numero 10. Don Juan y Soler hijo de Pelay y Jose medido 1'890 alijo exposicion legal que fundo en su hijo unico en el sentido legal de padre pobre y sepagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento no obstante la conformidad de los interesados, oido el parecer del Sr. Jefe de Sanidad y oyeas de los principales hechos que constituyen la exposicion, acordó declarar al mozo reclamante pendiente de la resolucion hasta que presente un informe de fe de vida del padre por un ignorado su edad, concediendole para ello un mes de este plazo.

Concluido con el acto de la declaracion de soldado el Sr. Jefe de Sanidad manifestó a los interesados que si alguno de ellos tuviera alguna reclamacion contra las resoluciones del Ayuntamiento, pudiese hacerla ante la Superioridad procurando al efecto los documentos necesarios para apoyarla en queja y despues de haber manifestado que se avisaria a domicilio el dia que debiera tener lugar el acto de la lectura de expedientes y resoluciones acordadas por el Ayuntamiento sobre los mismos, dio el mismo Sr. Jefe de Sanidad por terminada la sesion firmando esta cota con el Sr. de Ayuntamiento e infra San. de que certifica.

Martin Pala

Jose Enrich

*[Signature]*

*[Signature]*

Roberto Santos

José Manuel Rebel

Por José

Jose Novira <sup>3</sup> Por José Domenech  
y por mi  
Jose Gola

Jose Gola Uri

En el pueblo de Juba a los diez de febrero de  
mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en el  
salon de la casa del Comun los individuos que  
componen la Junta repartidora al mas pen  
cuoteado, y bajo la presidencia de D. Jaime Puiggron  
y se declaró abierta la sesion manifestando que  
debió procederse al repartimiento del presupuesto  
municipal perteneciente al año economico  
de 1878 a 1879 cuyo importe es de tres  
mil setecientos cuarenta y siete pesetas, treinta  
y siete centimos. y puesto de manifiesto dicho  
presupuesto con sus correspondientes partidas se  
acordó proceder al repartimiento haciendo en el  
efecto se hicieron ocho clases, señalando un tipo a  
cada una. Le dio por terminada el acto que  
firmaron todos con miqo de que como a Lere  
torio certifico.

Jayme Puiggron

Por Magius Guesalt, por mi  
Dn Guesalt y por mi  
Jose Puiggron

Por José Juba y por mi  
Ramón Narigo

Jose Gola Uri

En el pueblo de Juba a doce de Mayo de mil ochocientos  
setenta y ocho Reunido el Ayuntamiento Constitucional de  
este pueblo abajo suscito, para celebrar sesion publica  
extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin  
Saldañal. Constitucional y previo aviso a domicilio de  
los interesados al cumplimiento, siendo los dos de la tarde hora de  
nublada al efecto y hallandose en el salon varios mojos in-  
terados, al efecto cumplido, declaro dicho Sr. presidente  
abierta la sesion manifestando que en cumplimiento del acuerdo  
de esta Corporacion fecha diez del mes de Febrero debi de tener lu-  
gar la lectura de los expedientes que en justificacion de los expor-  
ciones alegadas por varios mojos en el acto de la declaracion de  
soldados han sido presentados y tramitados, en conformidad a  
la ley y a la consiguiente declaracion o resolucion definitiva  
de lo que en el mismo acto de declaracion de soldados lo fue  
con puntualidad de resolucion y con a saber

Numero 2. Juan Caramuz y Ferrer presenta expediente el cual se ha  
leido integro por el Sr. Sr. Sr. y resultando del mismo suficien-  
termente probada la exencion que alego el mojo. El Ayunt. visto  
el parecer del Regidor Sindico de conformidad con el mismo y con-  
sultado el caso primero del art. 16 y Reglos 1.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del  
77 de la ley de cumplimiento al Sr. Sr. Sr. de 1856, le declaro ex-  
ceptuado.

Numero 7. Juan Arriba-Rovira presenta expediente el cual se ha leido  
como el anterior y resultando del mismo suficientemente probada  
de la exencion que el mojo alego en el acto de la declaracion  
de soldados. El ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico de  
la Corporacion de conformidad con el mismo y atemperandose  
a lo preceptuado en el caso primero del art. 16 y Reglos seta  
y septima del 77 de la ante, referida ley, le declaro exceptuado.

Numero 10. Jose Cuervo, Solo presenta en debida forma, la justificacion



N. 0.007.966



con o no se depile de su parte Peláez Guerra y Liba y  
resultando de la misma que aquel nació en virtud y por D. Juan  
de mi ochocientos diez y siete y que por lo tanto cuenta  
la edad de veinte años cumplidos, unico dato indispensable  
para probar la expedición. El supuesto es de la opinión del Sr.  
D. de Compañudo con aquella y atemperandou a lo que  
dispone el caso primero del art. 16 y par. 6º y 7º del 71.  
de la ley de reemplazo y refrenda, se declara exceptuado.

En esta virtud, y después de hacer constar que no ha  
yo en el acto reclamación ni protesta de ora por termino  
de la declaración de soldado, firmando todo lo conveja  
los presentes, conmigo el Sr. de que certifica

Martin Sala

Jose Enrich Cabal de Lleras

Por: Jose Dominguez  
y Por: Jose Sala

Francisco Suber

Jose Novillo

Jose Golé Arco

En el pueblo de Torba á quince de Mayo de mil  
ochocientos setenta y ocho. Reunidos en el salen  
de la mesa Consistorial los Señores que compo-  
nen el Ayuntamiento Constitucional de este  
pueblo abajo suscritos, para celebrar sesion pu-  
blica extraordinaria bajo la presidencia de don  
Martin Sala, Alcalde Constitucional, sobre





N. 0.018.695



Leer la sesión y toda el acta de la anterior  
fue aprobada.

Seguidamente el Tenor presidente me  
refirió ala corporacion que si bien tenia la  
misma, quien le representaba cerca las opiniones  
y sentimientos de la Corporacion, continuaba su ab-  
sente muy abandonado aquel servicio por par-  
te del emisor Don Juan Agust. Pardo, atenu-  
yendo aquella falta a la ascurada edad del  
mismo y como hego porque se perjudi-  
gan notoriamente los intereses de esta Cor-  
poracion, habia creido prudente proponer a  
la deliberacion del Ayuntamiento la destitucion de  
expresado emisor y nombramiento a fa-  
vor de los señores Don Pedro Bourcia y Don  
Benaventura Martí o sea de los señores Bour-  
cia y Martí de los cuales me envia infor-  
me favorable por ser personas de toda hon-  
rra, laboriosidad e influencia necesaria  
para el desempeño de la comision.

El Ayuntamiento entrando en el terreno de la  
deseccion, con tanto de otra parte la ve-  
rificación de lo que acaba de exponer el Tenor pre-  
sidente y despues de emitida toda y cada  
uno de las individuos que lo componen sus  
correspondientes pareceres acordaron rotu-  
rar a Don Juan Antonio Pardo todo su man-  
do, poderes y autorizaciones que hasta la  
fecha se le hubieren otorgado en la calidad

de comisionado o representante del Muni-  
cipio en la Capital a quien se le pague su honor  
y nombrar en sustitucion de aquel a la suen-  
tada Señora Borrero. Me he entendido  
con el nombramiento a partir de primero  
del actual y por la signatura de sesenta  
y cuatro anuales, empujando a los mismos  
y a cada uno de ellos a sola poder simple  
y bastante como si fueran sea, pare que  
le representen en todos sus actos, pudiem-  
do a sual fin, cobrar y percibir cuantas cen-  
tidades alcane la Corporacion por cuales-  
quier concepto de los ofimios y dependencias  
del Estado de la provincia y particulares,  
firmando y otorgando cuantos recibos y docu-  
mentos sean al efecto necesarios, queriendo  
que este poder sea firme y valido, hasta que  
por otro acuerdo sea el mismo derogado.

Levantó la sesion mediante a que se libre  
a los expresados Señores testinarios del presen-  
te acuerdo para que les sirva de evidencia  
firmando los Señores del Ayuntamiento  
conmigo el Secretario a quien certifico y el  
abono de los gastos de correspondencia y comi-  
sion extraordinaria, que se le pueden com-  
pilar vale esta aduenda

Martin Pala      Jose Tubert

*Jose Novira*  
Parrni y por Jose Domeneq  
Jose Pala      Pablo Dalles  
*Jose Yole Vio*

En el pueblo de Orba a veinte y cinco de Mayo de  
mil ochocientos setenta y ocho. Reunido en el  
salon de la casa Consistorial los Señores, que en  
punto del Ayuntamiento Constitucional de este  
pueblo abajo suscritos, para celebrar sesion que



N. 0.018.694



Blanca extraordinaria bajo la firma de don  
Martín Gálvez Malde Teniente de Alcalde  
Directar el proyecto del presupuesto municipal  
ordenario que ha de regir durante el  
proximo venidero ano economico del 88 al 89  
abrimos las sesiones y de orden del Sr. presiden-  
te el infrascripto Secretario dio lectura de la  
Ley y disposiciones vigentes al efecto y teni-  
do lugar dicha lectura procediose a lo segun  
do a la formacion del proyecto, haciendo a lo  
luego de la memoria explicativa de la dife-  
rencia que existen entre aquel y el presu-  
puesto municipal que rige en la actual  
Ley.

Ulinados ambos documentos de dicha  
lectura por el infrascripto Secretario e im-  
puestos todos los individuos de la comision  
del resultado del proyecto cuyo total de  
gasto aparece ser el de cuatro mil setenta  
peutas, en cincuenta y cinco centimos,  
siempre por articulo, una regular disminucion  
pero como se persusieron todos y cada  
uno de los individuos presentes de la  
comision absoluta que el municipio  
tiene de continuar la partida y gastos  
por aquella suma acordaron unanimi-  
tariamente fijar el total de gastos en la suma de  
cuatro mil setenta  
peutas, en cincuenta y cinco centimos  
distribuidos en la siguiente forma

Por atenciones pecuniarmente municipales en  
 forme cuenta de los diferentes capitales, arrien  
 tos y relaciones comprendidas al proyecto. — 1266 00

Por atenciones correspondientes a instrucción  
 con pública según se ————— 1303 12

Por gastos de la cárcel del partido judicial 88 47

Por el contingente provincial según el  
 último reparto aprobado y atraso, ————— 1412 96

Total de gastos 4070 55

Se propone cubrir por los recursos, leyes  
 e ingresos eventuales autorizados por la  
 vigente legislación y se expresan por menas  
 van expresados los siguientes

El recargo del 10% sobre el total de la riqueza  
 amillarada ————— 900 08

El Idem del 10% sobre las cuotas matriciales 8 00

El Idem del 10% sobre el cupo de amas  
 nuy y cereales ————— 222 24

El Idem del 10% sobre el valor de las edifica  
 ciones personales ————— 33 84

Un reparto vicinal sobre las Diferentes  
 utilidades ————— 2136 77

Total de ingresos 4070 55

Si bien resulta con lo expresado, recursos e in  
 gresos mixtos el presupuesto deber es de la co  
 misión manifestar que había de resultar  
 inmediatamente estudiándose como se debió  
 para la confección del reparto a lo prescripto  
 en Real Orden de diez de actual dictada a con  
 secuencia de un expediente promovido  
 por la Junta Municipal de San Felice de  
 Codina, en defecto de alguna suma, si  
 como utilidades no pudiesen consignar  
 se las que proceden de parte de frutos que per  
 tencen a diferentes haciendas, pecu, apuradas.

como se justifican todos los recursos, segun  
la autoridad, por la vigente regulacion  
sin que aquellos enjuzaran de nuevo  
el deficit, se ensigna por no haber otro  
medio legal que el repartimiento sobre su-  
tilidad, que como se ignora la ley, haya o  
sean aquellas, en otro caso insignificante  
se se exceptua, las que se creaban de nuevo  
por, seria en este caso aparente el ingre-  
so y real efectivo el deficit. La Comision  
de presupuestos, que suscribe para, en vi-  
ta de lo expuesto propone que se haga presen-  
te a la Superioridad al remitir a ejemplo  
del presupuesto, que viene obligado a la Mu-  
nicipalidad a hacer segun el articulo 130  
del ley municipal vigente, ya por medio  
de oficio que se acompaia aquel ya con-  
nandose en el acta de la aprobacion defini-  
tiva del presente proyecto. Le dio por ter-  
minada la sesion firmando los asis-  
tente, la presente acta con signo el Secreta-  
rio de que certifico, la Comision de pre-  
supuestos, vale D. Juan e Hubert

Martin Sala

José Domínguez  
Pablo Salas

Por mi y por José Domínguez  
José Sala José Galé Urío

En el pueblo de Parba a veinte y cuatro  
de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.  
Reunidos en el salon de la Casa Comu-  
nidadal de Parba, que componen el Con-  
sejo Municipal Constitucional suador, al  
margen para celebrar sesion publica



yeron las diferentes disposiciones regu-  
las afectos y comprendiendo por las con-  
suras que se halla devidamente arregla-  
do a ley el proyecto y sus antecedentes por  
toda parte de gastes como de ingresos por  
cuanto no se encuentra medio legal  
en esta ultima para sustituir el reparto  
de la renta de ella designado. A la vez al  
Ayuntamiento por su autoridad aprobar el pro-  
yecto y memoria dicha conforme a  
resulta redactada por la comision de pre-  
supuesto y se expresa en el acta de fecha  
de veinte y cinco ultimo. Notado que han  
ido los recursos necesarios para cubrir  
los gastos del proyecto se manda en mismo  
este Ayuntamiento que haciendo con-  
suro el expresado proyecto por el Regidor  
Tindio del proprio Ayuntamiento se expenga  
segun en la memoria explicativa de  
manifiesto al publico por espacio de  
quinze dias en la Secretaria de la mu-  
nicipalidad conforme previene el  
articulo 159 de la ley municipal ori-  
gente y asin de que los vecinos no que-  
dan a la ligera ignorancia fijando los es-  
respondientes sucesivos en el local  
de costumbre. Se levanto la sesion  
de la que estando la presente acta  
querrian de que certifiem

Martin Pala      J. de Soto  
por      J. de Soto  
por      J. de Soto  
por      J. de Soto  
por      J. de Soto  
por      J. de Soto

En el pueblo de Tarbata

En el pueblo de Tarbata a veinte y ocho de  
Marzo del mil ochocientos setenta y ocho  
Reunidos en el salon de la casa Comis-  
tarial los señores que forman el ayun-  
tamiento Constitucional de este pueblo  
abajo suscritos, con asistencia de los vocales  
de la Junta Municipal que  
tambien suscriben, para celebrar sesion  
publica extraordinaria bajo la presidencia  
de don Martin Pala, Alcalde Constitucional  
real. siendo la hora de la tarde para una  
hora de la tarde, se abrió el ayuntamiento  
presidencia abierta, la sesion y tomando  
la palabra manifestó a los concurrentes  
que en atencion a que ha sido dividido en  
trece secciones discurtidas y aprobadas por  
la comision de presupuesto y Ayunt.<sup>o</sup> el  
proyecto de presupuesto municipal  
que ha de regir en el proximo venidero  
ano venidero, en su orden que respecti-  
vamente y a efecto de celebracion en  
el ayuntamiento de este pueblo  
y 24 de Marzo de 1878

Por equivocacion se continuo  
la presente acta y queda sin efecto  
solo el señor Alcalde de  
que certifico

En el pueblo de Tarbata a cuatro Abril de  
mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos  
en el salon de la casa Comis-  
tarial los señores que componen el ayun-  
tamiento Constitucional de este pueblo abajo suscri-

Se con asistencia de un triple numero  
de contribuyentes, en representacion de  
todas las clases en el salon de la casa ho-  
spitular para celebrar sesion publica ex-  
traordinaria bajo la presidencia del Tenor  
Don Martin Lala. Alas de Constitucional  
abiere por este Tenor la sesion manifes-  
tando que segun la circular del Excmo  
Tenor Director General de impuestos, que  
figura en terminada a continuacion en el Bo-  
letin oficial n.º 76 de este ano y lleva la  
fecha veinte y cinco del mes proximo pa-  
sado, debe cumplimentar en este dia  
sin falta lo que preceptua el articulo  
186 de la instruccion para la Formacion  
y cobranza del impuesto indirecto de  
consumo de veinte y cuatro Julio 1876  
y atender en consecuencia el medio o  
medios que haya de hacerse efectivo  
el pago de consumo y aranceles que co-  
rresponden satisfacer este pueblo en el  
proximo venidero ano economico de 1878  
a 1879 con mayor los recursos municipales  
autorizados o que se autorizaran por ley

El Ayuntamiento y ayuntamiento que entre los  
cuales figuran las personas que por su  
profesion y practica, conocimientos, pro-  
drian entender sus embaeramientos, parcia-  
les o generales de la especie afeta al impuesto  
o atender en otro caso aquella contribucion  
impuestos de la circular que se ha dicho  
y persuadido de lo que se ha dicho  
pues se le presenta la Superioridad  
de modo que el pago se realice o que una  
de las especies y aranceles y de la especie corresponden  
de este al mismo se haga efectivo por el

mio exclusivo juicio realizable del reparto vecinal  
 puesto que no tienen el menor inconveniente  
 de declarar como declaran desde este momento que  
 no hay prohibición del sufragio en el presente por  
 ser en este caso alguno de los firmantes, de quienes  
 que por lo mismo entiendo en ellos. Le acordó también  
 ser efectivo el ayuntamiento que debe satisfacer este  
 pueblo en concepto de sal, para el pro-  
 pio medio del reparto, siguiendo para la  
 ejecución de uno y otro, lo prescrito en  
 la circular dicha, en sus artículos 31 y siguientes  
 de la misma, tan luego de haber surtido  
 la aprobación de la Superioridad, lo presente,  
 acuerdo, copia de cuya acta deberá remitirse  
 según el artículo 10.º de la referida circular  
 y al efecto, de la aprobación al Marqués  
 Económico de la provincia. Le dió por  
 terminada la sesión, leyendo antes, con-  
 tar, que para la recaudación del impuesto de un  
 cana la potestad que la instrucción le confiere de  
 establecer la Tenencia Municipal, por ser un pro-  
 pósito que el juicio como lo son los demás, si  
 se piden del reparto vecinal, que se ha ex-  
 cogitado, firmen conmigo de que certifico

Martin Sala

Juan Tubert

José Portas

José Bon

Por mi y por José Doménech

José Puigbasset

Pablo Luller

Mariano Sala

José Solé

Juan Rugges

José Bonna

José Casades

Ramon

Ramon Marigo

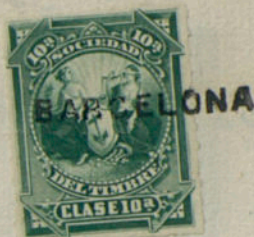
Boy

por mi y por los asociados, Juan Torib, Ramon Canals, Juan Riquel, Antonio Mercurio,  
 Manjé, Guerau, Vidal, Guany, Sabarot, Torib, que han dicho no caben

En tal día, por José Solé, José Geli, Geli



N.º 0.652.743



el artículo diez del mismo reglamento  
2.º que por ahora no se señalará día fijo,  
y ordinario de sesiones, hasta tanto que los  
trabajos que se presenten por el Señor presidente  
examinados, merecerán quien desde ahora que  
da facultado para convocar a esta junta  
siempre que lo creyera conveniente,  
y 3.º que los vocales don Juan Puiggras y  
don Pablo Vallés acudidos de Secretarios  
con todos los datos, antecedentes que existan  
y los conocimientos prácticos que posean  
sobre las poblaciones, terrenos y dehesas,  
producciones explotadas, en este Distrito  
Municipal formen un cuerpo  
presumido que se ilustrará y  
celebrará sus sesiones, a fin de facilitar también  
también a los demás vocales, cuando  
tomare los acuerdos oportunos, en cumplimiento  
de los artículos 2.º al 3.º del  
mencionado reglamento.

Y sin otra cosa que tratar  
mediante, como al Sr. Jefe Económico  
de la provincia de que se constituya  
de la junta, se dio por terminada  
la sesión que firmaron los Señores  
rey asistente, conmigo el Sr.

tanis de que certifico  
Martin Sala

~~Ramon Tubert~~

~~Jayme Puigson~~

~~Jose Enrich~~

Josub Pablo Salles

Jose Honor

Donceje Jose Danerich

Jose Gole Gria

Ramon Navrig

Ramir y gran

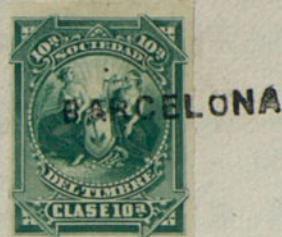
Jose Sala

En el pueblo de Jorba a diez de noviembre de mil ochocientos  
setenta y ocho. Reunidos los Jues que forman el Ayuntamiento con-  
stitucional anotados al margen en asistencia de los vecinos asociados  
de la Junta Municipal que tambien se convocan para celebrar junta  
convocatoria al efecto, sesion publica extraordinaria, bajo la presiden-  
cia de D. Martin Sala Alcalde constitucional y en el local de no-  
viembre, se abrio por dicho Jues la sesion y leida el acta de la an-  
terior fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio que trasladado otro de la  
Admon. economica de la provincia dirige a este Jor alcalde presi-  
dente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cinco de  
octubre de mil ochocientos y en el que se dirige la misma superior autoridad  
devolviendo el expediente que al objeto de proponer recursos extraor-  
dinarios para cubrir el deficit de 2156 p. 77 cent resultante en  
el presupuesto municipal ordinario se formulo por este municipio  
en conformidad a la Real orden circular del Ministerio de la  
Gobernacion fecha 3 Agosto de este año, en razon a no haberse in-  
cluido en aquel extraordinario presupuesto la suma de 987 p.  
importe de la sexta parte de la 2521 p. 99 cent que segun liquida



N. 0.652.741



de un acuerdo con el Ayuntamiento a la Hacienda por contribuciones e impuestos hasta fin de junio de 1877, en que se expresa la clase de contribución o impuestos y su tanto que aquellos otros que pertenecen. El Ayuntamiento y asociados, bien impuestos del contenido del oficio en cuestión y la causa motivo de la devolución del expediente, acordaron que se adicione a la cantidad de 2136 p. 77 cent que como déficit se queda en el presupuesto extraordinario que en virtud del referido expediente se formuló la suma de 387 p. sexta parte de la ley 2321 p. 99 cent que según resulta del anterior referido oficio debe este municipio por contribuciones atrasadas, pero habiendo no obstante expresa declaración que caso de que aquel déficit proceda al todo o parte del cupo de consumo de 1874 a 1875, como es de ver, no se entienda en modo alguno renunciado el derecho que la ley concede al ayuntamiento de reclamar como tiene reclamado el poder de aquel cupo, pues en el creíble caso de que sea el expediente resuelto favorablemente, deberá rebajarse de la sexta parte la suma de 283 p. 92 cent que importa la correspondiente a 1699 p. 30 cent a que asciende el cupo dicho, debiendo por lo tanto y en el primer caso considerarse un déficit de 2523 p. 7 cent, y de 2240 p. 85 cent en el último, el cual se propone cubrir por medio de los recursos extraordinarios consignados en el artículo de fecha 3 Setiembre último y por el orden de preferencia

en el mismo establecido. Se acordó por último una copia  
 tipificada de la resolución o acuerdo que acaba de tomarse  
 al expediente de referencia devolviéndolo luego con oficio acompa-  
 ñado a la autoridad del Excmo Señor Gobernador Luis de  
 la provincia a los efectos oportunos. Se dio por terminada  
 la sesión de la que estubo la presente acta que firmaron con  
 miso de quince.

Martín Sala      Jaime Harbert  
 José María      José Enrich  
 José María      José Novillo  
 José María      Pablo Salas  
 Jaime Puggioni      por mi como Pro. y por lo accia  
 Ramon Nariego      de Magi Suarez      Marian Sala  
 José Proa      José Salé      Gené

En el pueblo de Potosí a primero de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y ocho Reunidos los Señores que forman el Ayuntamiento constitu-  
 cional anotado al margen para celebrar sesión pública ordinaria  
 en el salón de la casa del común y bajo la presidencia del Señor  
 Martín Sala alcalde constitucional, abrió por este Señor la  
 sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El mismo Señor presidente tomó la palabra habiendo ver-  
 a la corporación la necesidad para en que se encontraba de gestionar  
 el cobro de los ocho pesetas cuarenta centimos que a la misma  
 pertenecía por el premio del cuatro por ciento de expedición de no-  
 vena cedulas personales de setenta y sesenta y setenta y siete que ahi  
 eson necesarios al vecindario en el proximo parage como como

meo y q para ello ayun se habia podido informar era nec-  
sario autorizar persona para valgar el cobro de aquella especie  
censada. El ayunt. bien informado de cuanto acaba de manifestar  
el Sr. presidente y habiela razon de las circunstancias que para  
el desempeño del cargo concurren en las personas de D. Pedro Dou-  
ce y D. Buenaventura sparsi vecinos ambos de Avellaneda y repre-  
sentantes del Municipio en aquella capital, acuerdan autorizar  
a los mismos juntos y cada uno de por si a solo para gestion  
de la Admin. Economica de dicho de la especie y a ocho pen-  
tos cuarenta centimos quedando desde ahora facultado para  
atender y firmar a nombre de la Corporacion cuantos recibos y do-  
cumentos se hagan al efecto necesario. Ellos por testimonio de  
acto firmando segun el cargo de Secretario de que certifica

Martin Sala

Sebastián Tubert

Yalla

Jose Novira

Jose Enrich

por mi y por el concejal Jose Domenech

Don Gole' Urio

En el pueblo de Potos a ocho de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y ocho y en el salon de reunion de la casa capitular, se reu-  
nieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sr. que componen el  
Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen y D. Jose Hilario  
Cura Parroco, que concurre con los señores parroquiales de mani-

pinto. El Sr. Presidente declara abierta esta sesion publica y manda  
 al Sr. Secretario de la lectura de todo el capitulo 5.º de la ley de  
 reclutamiento y cumplimiento del Equivo origin, de los artículos 15  
 y 17 de la misma y de los demas disposiciones pertinentes. Pasados asi  
 y puestas de manifiesto los libros parroquiales, el empadronamiento que  
 fue de servir de este termino municipal y la lista formada en virtud  
 de lo que previene el art. 21.º de la ley, se procedio a verificar el ali-  
 tamiento para el servicio militar de todos los mozos que sin llegar  
 a 25 años hayan cumplido o cumplido de dicho el dia 1.º de Enero  
 al 31 de Diciembre del año 1879 que son los llamados a cubrir  
 cupos para el ejército activo y la Reserva, comprendiendo asi  
 mismo a todos los mozos, casados o viudos, que expedidos de la edad  
 indicada sin haber cumplido la de 25 años, no lo fueron por  
 cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años  
 anteriores, dando esta operacion el resultado siguiente:

Numero 1.	Jaim Gabarro y Don hijo de Juan y de Anta	
" 2.	José Guerau Puigdoll	" Maria, Serafina
" 3.	Martin Lata Saez	" Mercedes y Josefa
" 4.	Jaim Saez Costa	" Ramon y Francisca
" 5.	Juan Bisbal Cuadro	" Juan y Juana
" 6.	José Bisbal Lorea	" Francisco y Josef
" 7.	Juan Palomá Guerau	" Miguel Josep
" 8.	José Puigdoll Almans	" Josep y Maria
" 9.	Francisco Solé y Ferrer	

Y no resultando mas mozos alistables de los docu-  
 mentos que se han tenido presentes al efecto, el ayuntamiento acordó  
 que de este acto se saquen las copias que sean necesarias y que  
 autorizadas en forma se expongan por espacio de diez dias en  
 los sitios publicos acostumbrados de esta localidad, dando  
 el Sr. Presidente por terminada el acto del alistamiento  
 lo promeraron los señores que asistieron a la misma de quince

el Pto. castiño.

Martin Sala Pablo Lalles

José Gata Larume Tubert

José Enriek José Novira

Por mí y por José  
Domenguit, Gole Urre  
José

En el pueblo de proba a quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho Reunido lo Sr. Jefe de proba el ayuntamiento Constitucional de este pueblo anstado al margen en el salón capitular para celebrar sesión pública ordinaria en asistencia de los individuos con parentesco la Junta local de instrucción primaria y así tambien con la D. D. Fructo Rey mto encargado de la enseñanza pública de niños, y bajo la presidencia de D. Juan Sala alcalde Constitucional, abieron por este Suo manifiesto que como podran haber visto las retribuciones que legalmente exigen los profesores, de los padres de familia u causas de costuras, disuncion, entre otras y otros y han por que los vecinos en un gran mayoria se retraigan de llevar a los hijos a los escuelas y para apagar este odio y temor del secundario habien pensado contratar con dicho mto aquellas retribuciones y contineas en consecuencia de este de los mismos por ser un medio de mejorar la instruccion tan necesaria a los pueblos por ser ella la base fundamental del bienestar del hombre y de la sociedad.

Formaron la palabra varios de los Srs. presentes que lamentaron grandemente del indiferentismo con que la mayor parte de los vecinos miran el importante asunto de la pública instruccion y así tambien del caracter mezquidro que es

causa de agua. Aplaudieron lo manifestado por el Sr. presidente  
 y dirigiendose al profesor D. Forcibio Rey hijo este otro tanto  
 y como estubieron uniformes en ideas, dijo: que habiendo la  
 municipalidad por su parte un esfuerzo cooperario a que  
 quedara terminada la cuestion objeto de la presente y visto  
 lo mismo, bien, deseo de todos en general, uentros en  
 una intensa discusion que tuvieron con el mayor orden  
 todos los asistentes, tomando diferentes veces la palabra, y  
 el Sr. profesor quien manifesto ademuy, que por razon de casa ha  
 Discutiendose ambos asuntos se acordó: que mediante la  
 aprobacion de la Com. Junta provincial de Instruccion prima-  
 ria recibida el nro. incartada de retribucion, del ayun-  
 tamiento de Acatemantla y por mensualidad, uentros, a par-  
 tir del proximo vendero mes de Enero, la suma de tre-  
 ce y treinta y tres centavos se continuara en el respectivo pre-  
 supuesto, pero con expresa condicion de que si finido un año  
 no conviniere a los intereses del Municipio o a los del nro.  
 la continuacion del contrato pueda ser rescindido o modificado  
 se repen y comparen las pretenciones de los partes, quedando en  
 otro caso subsistente para mientras, continuara pagandose  
 la suma de diez y siete reales = 1 betacion correspondia  
 señalarse una cantidad = T = y en igual forma y en concepto de casa ha  
 betacion, se de diez y siete centavos tambien mensual = valen con  
 adiccion, N.

Martin Pala *Roberto Salles*

*Jose Enrich*  
*Jose Novira*  
*Forcibio Rey*  
*Jose Gato*  
*Joseme Gabriel*  
*Jose Gomez*  
*Jose Ude' Garcia*



N. 0.652.749



En el pueblo de Parba a treinta y uno de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro  
Reunido en el salón de la casa denominada  
de Senores, que componen el Ayuntamiento Com-  
titucional de este pueblo abajo suscritos  
para celebrar sesión pública ordinaria ba-  
jo la presidencia de don Martin Pala Mea  
de Constitucional abrirse por dicho Señor  
la sesión y leída el acta de la anterior fue  
aprobada.

Seguidamente el Señor presidente ma-  
nifestó á la Corporación que se le habían diri-  
jido varias quejas acerca de estado ruinoso  
en que se halla la casa denominada Casa  
Blanca situada en la calle mayor por  
cuya circunstancia esta destinada á causar  
graves perjuicios á los vecinos inmediatos  
á ella y por lo tanto es de necesidad urgente  
atender á este servicio. El Ayuntamiento abundan-  
do en las mismas ideas que el Señor presiden-  
te se hizo cargo de la responsabilidad que so-  
bre sí atraería, en el caso de mirar con  
indiferencia el asunto, no tan solo por  
los perjuicios particulares que podría  
causar á los vecinos inmediatos en el ca-  
so de arruinarse si no tambien por el  
entorpecimiento que sufriría el tránsito  
público en dicha calle y como el munici-  
pio se halla en el deber de velar por la

conservacion personal e intereses de sus admi-  
nistrados y a la conservacion y entutadia de  
las vias publicas, segun en parte resulta de  
los articulos 72 y 73 de la ley municipal de 2  
Octubre de 1877 acuerdo, que la comision  
de obra de este Ayuntamiento sujeta a de sesar  
facultativo es sobre la citada para la  
consenso en un termino breve el estado de  
los mismos y resultando cierta la suma  
nente suma se proceda a su derribo in-  
truyendo al efecto el oportuno expediente  
y como no sea convido el verdadero dueño  
de aquella, se entienda en la notificaciones  
con el que paga la contribucion sin por-  
juicio de anunciarse por los medios de  
costumbre. Acordose tambien haber por  
sumitros como perito a Don Pablo Pina  
y Galtés vecinos de Guadalupe maestros de  
obras, a quien se le haga saber el numera-  
miento sueldo por principio de despe-  
diente, testinonio de este acuerdo  
En una asunto de que tratar se levanto la  
sesion firmando los asistentes la presente  
acta con cuyo de que certifico

Martin Pala

Jose Enrich

Martin Pala

Jose Novira

Juanro Tubert

por mi y por el concejal Don Domènch  
quan lo firmar

Jose Gole Pin

id a' aquel de no solo los trabajos <sup>preliminarios</sup> de  
los que hasta hoy han venido desempeñando sino que también  
autorizarle para que en los casos de ausencia del Sr. Int.  
pueda firmar y poner en calidad de Sr. Int. <sup>o</sup> de su  
documentos sean de efecto necesario, autorizándole además para  
que siempre y cuando sea necesario a la buena marcha de  
la Corporación pueda dirigirse a firmar aquel o aquellos documentos  
por persona de su confianza

El agente bien penetrado de cuanto acaba de manifestar  
el Sr. Alcalde y considerando digno de toda aceptación la  
proposición que el mismo hace por cuenta con comision de  
toda los servicios que han venido prestando y que el Sr. Int.  
vicio de igualar, D. Don Esteban Acuña confiere al  
mismo los trabajos de la Sr. Int. y autorizándole para que  
en casos de ausencia y de ausencia o en caso de Sr. Int. o Sr.  
pueda firmar como a Sr. Int. en calidad de cuantos documentos sean  
de necesidad firmados pudiendo a la vez y de acuerdo con lo convenido  
en el ind. del municipio hacer que se firmen aquel o aquellos do-  
cumentos por persona de su confianza

Y en más cuenta de



N.º 478.585



BARCELONA



se aumente a aquellas su respectiva  
cuota rebajandola en lo que por este  
concepto se cargo de mas <sup>al reclamante</sup> restorante  
y <sup>quasi</sup> <sup>estando</sup> no obstante a la cuota  
superior a sus utilidades que le que-  
daria o por rebajarse lo que se puede  
aumentar a los otros salones. Magini  
Bart y Jose Marinon acuerdan que  
la cuota del reclamante quede reduci-  
da a cincuenta y cinco pinta, seten-  
ta y cinco centimos, aumentada a  
setenta y ocho pinta, 88 centimos, la de Ma-  
gini Bart y que se continúe en propor-  
to con 41 pinta 50 centimos al hermano  
del reclamante Jose Marinon  
y con 31 pinta su reclamacion  
y considerandola pinta en todas sus par-  
tes acuerdan que la cuota del reclama-  
nte quede reducida a treinta y nueve  
pintas.

En este estado y despues de acordar que  
se ratifique en forma a los interesados  
la respectiva resolucion a sus instan-  
cias se dio por terminada el acto que  
firmaron los que saben hacerlo con

ningo el Secretario de que certifico

Martin Sala

José Gabert

José Sala

José Povina

Pablo Galles

José Lopez

Por mí y por José Doñenech

José Gole Vero



En el pueblo de San Martín de las Escobas a once de Agosto de mil ochocientos  
setenta y ocho. Reunidos los señores que forman el Ayuntamiento  
municipal de este pueblo abajo suscritos en el salón de la casa  
del común para celebrar sesión pública ordinaria bajo la  
presidencia del señor D. Martín Sala Alcalde Constitucional  
nuestro abren por esta sesión la sesión y leida el acta de la  
anterior fue aprobada

Manifiesta luego el señor presidente que de referencia  
y por orden del Sr. Excmo. Sr. D. Juan del partido habia  
el oficio por el Ayuntamiento de San Martín de las Escobas que roba  
tacion de documento, se sigue en agua pagada contra  
D. Mariano Rovira a instancia de D. D. Corporacion, que  
considerando el dicho asunto habia de ante mano  
consultado a dos letrados habiendo habido entre ellos dos  
discordancia sobre la redaccion del auto 96 de la Junta  
municipal acordado si o no debia antes pedirse au  
torizacion a la superioridad.

El ayuntamiento bien penetrado del asunto en cuestion y conside  
rando acordado a cual mejor se pare dado por el Sr. presidente  
consultando como consulto a dos letrados sobre el asunto que suscitaba  
la present, visto de otra parte la discordancia de aquellos letrados  
acordado que antes de resolver en definitiva se consulte a la su  
perioridad y que se implique al juzgado de partido por conducto de  
su Ayuntamiento para que aplaza por uno de los cumplimientos.



de la carta orden en la parte relativa al opusculo de la  
 indicada causa. Se dio por terminada la sesion que se man  
 comenzo el Secretario de que certifico = T.º para que lo hiciera  
 a este Ayuntamiento = vale esta aduision asi como = T.º suplico  
 de lo caso de que se halla dentro de aquel articulo el asunto, se  
 debe autorizar al mismo para que pueda firmar parte en causa  
 y perseguir el autor de tan punible hecho siempre que estuviere  
 detenidamente la cuestion queda convenida a los intereses del  
 vecindario. H.

Martin Sala

Francisco Tubert

Jose Poyano

Jose Sala Pablo Salas

Por mi como Trib. y por José de  
 menea concejal que no sabe  
 firmar

Jose Enrich

Jose Yole Veris

En el pueblo de Barbacid y ocho Agu  
 to de mil ochocientos setenta y ocho. Pese  
 rido en el salon de la casa Comunal  
 la Leyes que componen el estatuto  
 sumento Constitucional de este pueblo obajo  
 suscrita para celebrar sesion publica  
 ordinaria con asistencia de los vecinos  
 arriada y componen la junta mu  
 nicipal bajo la presidencia de Don

187.871.0  
Martín Latorre Alcalde Constitucional  
real obrime por dichos Señar La suen  
y leida el seta de la anterior fue aguro  
todas

Segundamente tenio la palabra el  
Señar presidente y enteró a los allí re-  
unidos de la proposicion presentada a  
la Señal Diputacion provincial  
por el individuo de aquella Corpora-  
cion don Francisco Domingo y a su con-  
secuencia de la cual acordó aquella no  
oprimar a las municipalidades que pre-  
ben de una manera evidente que los  
recursos propios de las mismas no son  
suficientes para cubrir los gastos obliga-  
torios que sobre ellas puen. Leida aguda  
por el infrascripto Secretario y enterado de  
su contenido unanimemente comprendie-  
ron la importancia que la misma en-  
cierra como en tambien el que esta Cor-  
poracion se halla comprendida dentro  
sus prescripciones, por cuanto aunque  
aparece insertado el presupuesto del ac-  
tual ejercicio los solo de un modo a-  
parente atendido a que por el Excmo  
Señor Gobernador Civil de la provincia  
se prohibio de un modo terminante  
enjuagar el deficit de Art 36 punto 7º  
que despues de agurado y todo los recursos  
legales aparecen en aquel documento  
por el modo propuesto por la junta  
municipal o sea por un repartimiento  
extraordinario basado sobre los partes  
defrutos que perciben los vecinos ha-  
ciendas y forasteros y no ser posible rea-  
lizarlo como se indica sobre los sueldos



N.º 478.583



BAR

y en consecuencia, requiera su amillara  
 da y demas utilidades, por cubrir la  
 poblacion de todas aquellas circunstan-  
 cias. En consecuencia acordaron que  
 por el Señor presidente y en nombre  
 de la Corporacion se oficie a la Coma  
 Diputacion provincial haciendole por  
 saber la situacion economica de la  
 misma, para que como corresponsa-  
 ble de la tenga comprendido en la pro-  
 posicion de que se ha hecho referencia.  
 Asi mismo dice en esta de la ley de  
 presupuestos del Estado contenida  
 en el Boletín oficial n.º 173 en cuyo  
 artículo 16 dispone que las municipalida-  
 des que no puedan cubrir las ex-  
 tensiones de sus presupuestos por ley  
 media legal autorizada hasta la fecha  
 propugnan en union de la diputacion  
 municipal la media deficit necesaria  
 lo cual por conducto de la Gobernacion  
 dara cuenta a elve al Ministerio  
 de la Gobernacion para la resolucion  
 que proceda y enterada la concurren-  
 cia con la palabra el Señor presidente  
 se expuso que no dudaba en compren-  
 der la importancia de la importancia  
 del artículo de la ley que se trata de  
 leer, cuyo principal objeto es

el de sacar de la apurada situacion en  
que se hallan las haciendas, municipales  
de un gran mayoria, y que por tanto  
to siendo la de este municipio otra  
de ellas, es indispensable y muy urgen-  
te estudiar los medios que han de propo-  
nerse a la resolucion de la Superiori-  
dad para cubrir aquel deficit. A lo se-  
gundo, promoviere a estudiar todas las cir-  
cunstancias del vecindario, para ver si  
se prestaban los mismos, a alguna  
nueva imposicion, pero pronto se con-  
vencieron de la imposibilidad absoluta  
de adoptar recurso alguno por este con-  
cepto, pues que el mismo en un gran  
mayoria se compone de simples jornal-  
leros que dificilmente pueden atender  
a sus necesidades, con el producto de un jar-  
nal, y por tanto visto lo acordado en el  
acto de aprobacion del presupuesto, y a-  
tendiendo que para cubrir el mis-  
mo no es posible otro medio que la de-  
minucion de los gastos, que en el mismo  
figuran cuya circunstancia es mate-  
rialmente imposible, por de pronto  
salvo el caso de que se cobrasen los impuestos  
provinciales de un modo directo en la  
contribucion de inmuebles, como se  
veria en algunos no muy remotos,  
o bien por medio de un repartimiento  
basado sobre las partes de fructo, que por  
ser indiferentes, raras y hereditarias  
facilitara todavia que esta ultima se  
presenten la mayor parte de la  
carga de la poblacion, y el mismo por via  
de sobre el impuesto de sal, acuerden



N. 0. 478. 582



proponer para cubrir el déficit que  
aparece ya expresado en primer lugar  
el 100% sobre el impuesto de sal y el de  
cubierta resultante. Después de adoptar  
este recurso por medio de un expropi-  
amiento basado sobre la parte de frutos  
que perciben diferentes vecinos y ha-  
ciendas, fueros, cuyo último recur-  
so no puede considerarse como un  
gravamen á la contribucion directa, en  
atencion á que no pegan á jelle, la  
contribucion haciéndola en parte  
en virtud de tratados comerciales,  
teniendo en la mira, y en el caso  
que no sea adoptable ninguno de los  
medios expresados, podrian tambien  
disminuirse los gastos de presupuesto  
con la eliminacion del cupo provin-  
cial, que podria estorarse en union de la  
contribucion directa como benigno á  
traer una practica endere. Se ordena tam-  
bien que en el caso de no ser aplicable  
ninguno de los indicados medios uni-  
on por las circunstancias del vecin-  
dario se ruegue á la Superioridad in-  
dique que marcha puede adoptarse  
este recurso para salir de la

apudada situacion en que se enuen  
tra y que esta destinada a perturbar  
de una manera muy trascendental  
la marcha de la Buena. No sino para

En un may asunto de que trata el  
sevento la sesion firmando lo siguiente  
la presente acta con susyo de

que certifico por mi y por Don  
Donnech  
Martin Pala Joane Rubert  
Jose Enrich Girelli  
Jaque Puggia  
Pablo Odellas Jose Poiva Jose Sala  
~~Francisco~~ Jose Jose  
Francisco Jose Jose

En el pueblo de Jarba a veinte y siete de Agosto  
de mil ochocientos setenta y ocho. Reunido  
de en el salon de la casa de los señores  
de Luarez que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de este pueblo abajo suscri-  
tos para celebrar sesion publica ordinaria  
bajo la presidencia de Don Martin Pala  
Alcalde Constitucional abrir por dicho  
Senor la sesion y leer el acta de la sesion  
tercera fue aprobada

Seguidamente tenio la palabra el Senor  
presidente y entero a los individuos de la  
corporacion que el Sr. Municipal le ha  
bia echo presente que tenia que regir  
ria a la misma para que categorica  
mente manifestare, si queria o no man-  
trarse parte en la causa que se sigue con-  
tra Don Mariano Penech sobre sus  
tenencia de ocumento, y que por lo tanto  
como presidente habia considerado con-  
venientemente reunirlos de entre ellos en



fin de tratar y resolver sobre el particular lo que se considerare conveniente, que sin entender es mostrarse parte en cosa al objeto de que tenga la corporacion quin de un modo enojoso y constante vigile los intereses del municipio y pague por que reemplandiendo la justicia quede la tranquilidad en el lugar que le corresponde. Contento el concejal don Pablo Valle, y en fuerte argumento demostro que no convenia seguir la opinion del presidente si querian entarse dignos, y de mucha trascendencia que el como compromiso senta decirlo pero que no obstante ante un asunto de tanta importancia que hade ocasionar no pocas gastos a la hermandad Municipal que se halla falta de recursos para atender a sus mas apremiantes necesidades, y mas aun en una poca critica como la que estamos atravesando no vacilaba en sostener su opinion de que no conviene bajo ningun concepto mostrarse parte en aquella causa, cuyo requisito no es necesario para que reemplandiera la justicia y quede en buen lugar la

Conjuracion de los Regidos y Señores jurados  
 de y tuvo lugar una sesion en la que  
 ovinada a la que tercia en todas las  
 causas resolviendose por fin en ex-  
 tension nominal opinando que debia  
 tomarse parte en causa los Señores  
 Don Martin Pala Jose Cuervo Jose  
 Pala y Jose Novira y lo contrario, asca  
 de que no comparen bajo ningunese  
 oyo los Señores Don Pablo Valle, Jaime  
 Jubert y Jose Domenech y resultando ser  
 en mayoria los que deuen tomar parte  
 en la causa de referencia acordose con-  
 tar afirmativamente a aquel requeri-  
 miento sin perjuicio de que el mis-  
 mo se haga o no.

impreso de  
 los respectivos  
 pronunciamientos se  
 satisfagan los  
 gastos que la defen-  
 sa de una o de  
 si en la causa  
 de referencia  
 a medida que  
 aquellos se pre-  
 senten al efecto  
 vale esta adic-  
 on

presentada en este asunto  
 por los Señores Don Pablo Valle, Jaime  
 Jubert y Jose Domenech, y que del capitulo de  
 se levanto la sesion firmada la  
 presente acta en miyo de que certifico

Martin Pala  
 Jose Cuervo  
 Jose Novira

Pablo Valle  
 Jaime Jubert  
 Jose Domenech

Don Jose Cuervo

En el pueblo de Parba a tres de Setiembre  
 de mil ochocientos setenta y ocho. Reu-  
 nido en el salon de la casa Consistorial  
 los Señores que componen el ayun-  
 tamiento Constitucional de este pueblo  
 abajo suscritos con asistencia de los  
 otros señores que en su mismo sena-  
 ben para celebrar sesion publica es

tradicional bajo la presidencia  
dada Martin Sala. Meade Comisario  
Tribunal abreva producido Lemar  
la sesion y leida el acta de la ante-  
rior fue aprobada.

Acto seguido, tomo la palabra el Se-  
nor presidente y manifestó a la  
concurranca que no bastaba para  
someter al Gobierno de V. M. en deman-  
da de autorizacion, para establecer o  
proponer los recursos extraordinarios  
que tan indispensable son para en-  
trar al deficit de 136 - punto 77 - centi-  
mos que resulta en el actual presu-  
puesto Municipal lo acordado en se-  
sion de diez y ocho de proximo pa-  
do. Mas como quedaba sujetarse este  
Ayuntamiento y Junta Municipal  
a las prescripciones de la Real  
Orden circular del Ministerio de  
la Gobernacion fecha tres de mayo  
del presente que se ha leido.

Entendidos todos del contenido de  
aquella soberana disposicion, he-  
cho cargo de la regla 1.<sup>a</sup> de la disposi-  
cion de la misma, dire principio  
a la revision del presupuesto sin  
que en el mismo hubiere sido  
posible introducir economia alguna  
por cuanto las partidas figuradas en  
el espitulo de gastos son en su tan  
necesarias y utiles, que a no dudar  
se vera privado este Ayuntamiento  
de cubrir por completo sus necesi-

Dades. Verificada la revisión de pre-  
supuestos y no siendo posible rebaja  
alguna en la parte de gastos, y creyendo  
por lo tanto absolutamente indispensa-  
ble proponer al Gobierno de S. M. la  
recursos extraordinarios para propor-  
cionar la suma de 2136 pteas y 77 centes-  
mos que después de agotados todos los  
recursos legales resulta como deficit  
en el presupuesto, pararon a discutir  
la forma y clase de los recursos extraor-  
dinarios, que por considerarse muy  
graves, alveces otros debían ser obje-  
to de la proposición, y estudiados de  
un modo minucioso las circunstan-  
cias del secundario, los cuales no se pro-  
tan por su carácter misero, y por con-  
stituir una mayor parte del mismo  
caso de campo muy diferente, uno de  
otro, a que se adiciona a la tarifa de un  
sumo los artículos que autoriza la  
ley, por cuanto su recaudación ha  
buen de ser causa de gravísima deficiencia  
de los y dispuesto a perturbaciones, al por  
que de ningún resultado, se acordó en  
nombramiento en proponer al Gobier-  
no de S. M. por el conducto y forma y  
prueba en la Soberana disposición  
ante, mencionada, que se autorice a este  
Municipio para recargar en calidad de  
arbitrio extraordinario y en primer  
lugar el 100% sobre el impuesto de sal  
creyendo a 488 pteas y 25 centesimos, y para  
cubrir el restante deficit de 1618 pteas  
52 centesimos, con la confesión de un

reparto extraordinario barado, sobre  
la utilidad y que de las partes de frutos  
perciben diferentes haciendas, usamos  
y faceremos de este Distrito Municipal  
ya que los mismos a consecuencia  
de contratos particulares, sus pagos son  
aquella contribucion alguna, lo aver  
que los porcos, mineros a cual sea, vi-  
enen obligados en virtud de aquellos con-  
tratos, a reintegrar como reintegran con-  
verso al propietario de las expresadas  
contribuciones, y si esto no fuera acep-  
tado, que no es de creer, por ser lo mas ju-  
sto, legal, equitativo y realizable, podria  
en este caso proponerse la eliminacion  
sion del contingente provincial del  
presupuesto, cuyo importe podria  
hacer efectivo la provincia por medio  
de las recaudaciones de contribucion de  
tercera hacienda en tiempo, no muy  
remoto, o en la forma que mas conve-  
niente se creyera, y no aceptandose sin  
genuo o alguno de los medios propuestos,  
pedir como se pide al Gobierno de S. M.  
algun medio legal y realizable para  
que con el pueda cubrirse el deficit que  
tal vez resulte.

Lo acordado por ultimo, que de este acuerdo  
se libre testimonio y se remita al Excmo.  
Sr. Gobernador Civil de la provincia  
fijandose el original al publico y otro  
de costumbre a los efectos del apartado  
segundo de la regla 2.ª de la seccion segunda  
de la circular antes referida. Hecho el  
día de hoy en el departamento expresado. Lo

dió por terminada la sesion, fir-  
mando los señores, conserjes el  
Secretario de que certifica

Martin Sala

José Salles

*[Signature]*

*[Signature]*

José Tubert

José Novina

José Sala

José Enrich

José Piquero

Ramon Morigo

José

por mi el conserje José Domenech, los asociados José Coll y Pico  
Ramon Morigo, José Piquero y el Sr. Pico  
quien es el Sr. Pico

En el pueblo de Garba a ocho Setiembre  
de mil ochocientos setenta y ocho. Reu-  
niendo en el salon de la casa de don Luis Toril  
los señores que componen el Ayuntamiento  
municipal constitucional de este pueblo  
bajo su nombre, para celebrar sesion p-  
blica ordinaria con asistencia de los ve-  
inte y cinco componentes, la junta  
Municipal bajo la presidencia de  
don Martin Sala Alcalde Constitucional  
abrio por dicho Señor la se-  
sion y leio el acta de la anterior que  
aprobada

Fomo la palabra el Señor presiden-  
te manifestando que la cruz memo-  
ria inmortel de nuestro Rey Carlos  
que habia sido destruida en parte por  
el incendio de don José Albarca y Salles  
se hallaba esmeradamente reconstrui-  
da y que ha instaurado del acuerdo  
dicho, proponiendo al Ayuntamiento

la colocacion a costa del mismo y  
con cargo al expediente de impendio  
del actual presupuesto, que para la pro-  
pension expresada se apoyaba en que  
eran o habian sido grandes los gastos  
de reparacion, que habian tenido que  
satisfacer el vecino dicho, y ante la im-  
posibilidad de que se debia a la desgracia la  
destruccion de la Cruz era del caso ha-  
cerse propio el coste de colocacion. En  
tanto deicido dicho Senor presidente  
que a proposito de colocacion de la Cruz  
en su memoria de muerte, ante  
parado, habia pensado proponer a  
la Congregacion con el que como  
el abundasen de iguales ideas, colocan  
la al mismo lugar, pero en punto  
mas apropiado, entre al medio de la  
ruina donde se encontraba ensan-  
chando este hasta la superficie de la  
tela que de tiempo inmemorial  
ocupaba dicho camino y haciendo  
al costado de la Cruz una grade mas  
de la que hoy cuenta. El Ayuntamiento  
avocado, visto con satisfaccion la pa-  
labra del Senor presidente, la cual  
se hace propia y es en su poder, se  
regata a los mas estricta justicia  
acuerdan que atendido al gasto que el  
arrreglo de la Cruz ha reportado al ve-  
cino fue Mr. de la Cruz y Balla, cuya

de cuenta y cargo de los fondos municipales y capitales de imprenta; Del presupuesto actual ejercicio la colocacion de la cruz lo cual tenga lugar al medio del camino, o punto mas apropiado del en que se encontraba antes de tener lugar la destrucion de puentes de ensanchado aquel hasta la superficie o latitud que antes ocupaba ensanchado al nivel de la misma una grada mas de las que antes contenia aquella cruz. Para el caso que hubiese quien pretendiera la propiedad del terreno que trata de separarse para el ensanche del camino en cualquier acuerdo defendiendo a todo trance los derechos del camino y el efecto comunmente en forma luego de ser admitida aquella por parte de cual quier vecino o persona al oportuno expediente de expropiacion forzosa de la parte del terreno necesaria al efecto aplicando al efecto de expropiacion ley de mayo al capitulo de imprenta de la presente ley de presupuesto.

En un asunto de que tratar se levanta la sesion firmada por asistente, la presente nota con unigo de que certifico

Martin Pala Jose Rovina

Juan Tubert

José Pala

Passion Marigo

José de

José de

José de

por mi como Jefe y por el concejal por  
Don Manuel y alcaide don Ramon Canch, Mariano  
Cala y Juan Lomas quienes se han firmado  
Jose Gale Prio

En el pueblo de Barba a diez y siete de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y cuatro.  
Reunidos en el salon de la casa Comisario  
rial de los Señores que componen el ayun-  
tamiento Comunal de este pue-  
blo abajo suscritos para celebrar sesion  
publica extraordinaria bajo la presiden-  
cia de don Martin Gale Merde Comisi-  
tuncional abriose por dicho Señor la sesi-  
on y se dio a la orden de la anterior fue apro-  
bada.

Segundamente diere cuenta el oficio  
que en estaree del actual dirige a casa  
cativa la comision especial de esta ciudad  
de la rigurosa territorial manifestando  
que al hacerse cargo de los documentos re-  
ferentes a la certificacion de los cernidos  
comunales o sea los relativos al numero  
momento e instalacion de los puntos mu-  
nicipales que han de entender en la prac-  
tica de aquellos trabajos habia visto falta  
deben en cuenta a este pueblo los actas de  
nombres y renosacion de la signi-  
ficada junta interesando en su conse-  
cuencia que se reuniran tales documentos  
en termino de tres dias.

Algun tanto intereso de la ciudad  
referido y considerando que en el termino  
que no consta en Secretaria que se encuentre  
alguno que acredite el nombramiento


de aquella junta, debe la Corporacion  
ocuparse en ello, estudiando detenida-  
mente las circunstancias de las perso-  
nas que por su aptitud y conocimientos  
prácticos, puedan sin separarse de la  
legalidad y justicia, ser designados en  
ley de la misma en conformidad al ar-  
tículo 1.º del reglamento para la rectifi-  
cacion de los censillares municipales de la  
guerra territorial y sus apellidos, aproba-  
do en 19 Setiembre de 1876. Respecto de lo  
para el infrascripto Secretario del referido  
artículo 1.º como igualmente la au-  
toridad del Excmo. Señor Gobernador  
Civil de la provincia, fecha siete de  
Setiembre de 1876 mencionada, procedi-  
óse al nombramiento de los cuatro  
callejales que han de formar parte  
de la misma junta, en atencion a  
que solo consta esta Corporacion de  
siete individuos, y después de un delibe-  
rado debate, fueron designados por una  
votacion de 5 en favor de don Joaquin  
Suarez, don José Carral, don Pablo Valle,  
Juvencio el primero y callejales los  
demas.

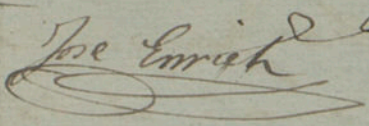
Seguidamente, teniendo a la vista la lista  
al orden fecha treinta de Junio de mil  
ochocientos setenta y cinco, formaron  
se los grupos de contribuyentes, confor-  
me dispone la misma, y habiendo  
creido mejor adoptar el medio de la  
suerte, para el nombramiento de  
los cuatro callejales que en el concepto  
legal de contribuyentes y hacendados

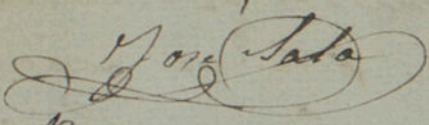
hunde formar parte de la junta de  
signo aquella para representar á la  
municipalidad contribuyente, á don Manuel  
Mariano que satisficiera de contribucion  
la cuota de 80 pesos, 83 centimos; para  
la representacion de los indios y de don  
Domingo Forastero, á don Juan Quiroz y don  
Jose Lopez y Serra repetivamente, sa-  
tisfaciendo el primero 78 pesos, 31 cen-  
timos, y el ultimo 208 pesos, 51 centimos,  
y para defender los intereses de los indios  
y de don Manuel Salgado satisficiera  
cuota de 6 pesos, 20 centimos.

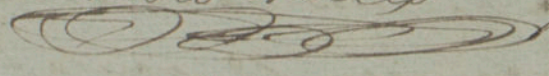
Ultimamente y careciendo este  
vecindario de personas que tengan ó pu-  
desen título de ingenieros agrimensores, ó  
peritos, para la Corporacion á ocupar  
se en el nombramiento de dichos vecinos  
reputados como peritos, y conocidos  
por del terreno y hacienda raron de las  
peculiares circunstancias que concurren  
en los vecinos don Jose Corra y don  
Jose Lolo por sus conocimientos, y reconocida aptitud en el  
asunto que aron por circunstancias  
nombrados en el concepto de peritos,  
vocales de dicha junta.

En este estado acordaron que se continen  
don seto continen y se entreguen á  
los elctos vocales, los carres pendientes,  
credenciales de su nombramiento,  
dandonos por terminada la sesion  
que firmaron los señores, que saben

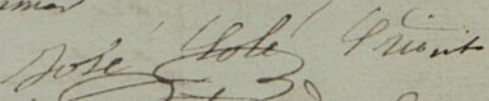
sean los señores el Secretario de  
que certifique  
Martin Sala  


Jose Enrich  


Jose Sala  


Pablo Salles  


por mi como Jefe y por Jefe Domenech  
quero subscribir

Jose Gole Priant  


En el pueblo de Jarba a veinte y dos de  
Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y ocho. Reunidos en el salon de la casa  
capitular previa la apertura de un  
catorce los vocales de la Junta Municipal  
de Villahermosa que abajo  
se describen bajo la presidencia de don  
Martin Sala Alcalde Constitucional. Esto  
segundo declaro el Señor presidente abier  
ta la sesion y hallandose presente los  
vocales componentes dicha Junta y  
convocados por orden del Señor presiden  
te las respectivas credenciales, diere por  
este legal y definitivamente constituido  
la Junta Municipal de Villahermosa de este Distrito mu  
nicipal en conformidad al arti  
culo 1º del reglamento, y en su conse  
cuencia de que se de un regular debate  
y acordó 1º nombrar para representar  
a la misma en la Junta general que  
segun el articulo 2º del mencionado  
reglamento debe constituirse a don  
Martin Sala presidente a quien se le ayude a la  
apertura credencial que se acredite el  
caracter de vocal conforme prescriben



N. 0.018.714



En el pueblo de Jorba á catorce Abril de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en el salon de la casa Consistorial los Señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos con asistencia de los vocales asociados de la junta Municipal que tambien suscriben, para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martín Sala Alcalde Constitucional. Siendo las dos de la tarde hora señalada al efecto declaró el expresado Señor presidente abierta la sesion y tomando la palabra manifestó á los concurrentes que en atencion á que ha sido devidamente confeccionado discutido y aprobado por la comision de presupuestos y Ayuntamiento, el presupuesto que ha de regir en el proximo venidero año economico en sesiones que respectivamente y al efecto se celebraron en 17 del ultimo febrero y 10 del actual era escusado decir que procedia su definitiva aprobacion. Enterados los concurrentes del objeto de la convocatoria; ordenó el mismo Señor presidente al infrascrito Secretario diése lectura de las leyes y disposiciones al efecto vigentes y tomada lugar aquella y hecha especial mension de la Real Orden de diez del que cursa dictada á consecuencia de un expediente promovido por la junta Municipal de S.<sup>ta</sup> Felia de Codines que se encuentra continuada

en el Boletín Oficial n.º 70 de este año, se dió principio á los trabajos diciendo detenidamente examinadas las partidas que componen el capítulo de gastos del proyecto del presupuesto Municipal que se discute. Entrose áto seguido á un ligero debate que motivo la suposición de algunos de que eran en exceso elevados los gastos. Se les dió las mas claras y concisas explicaciones que les convencieron de la necesidad absoluta que tiene el Municipio de hacer frente á cuantas obligaciones se consignan en el proyecto y temiendo de otra parte en cuenta que no existen otros medios legales para cubrir aquellos gastos que los que como ingresos figuran en el repetido proyecto acuerdan unánimes en aprobar como aprueban sin modificación alguna el repetido proyecto del presupuesto Municipal. Por lo que declaran que los gastos del presupuesto que son á saber

Por atenciones municipales incluso las de instruccion y gastos de la cárcel del partido judicial segun y conforme se detallan en el proyecto - - - - -	2657 <sup>s</sup> 59
Por el contingente provincial y atrasos - - - - -	1412' 96
<u>Total Ptas</u>	<u>4070' 55</u>

Sean cubiertos por los recursos y recargos legales siguientes

Por el recargo del 4p% sobre la riqueza amillorada y el 1p% de	908 <sup>s</sup> 08 <sup>s</sup>
Por el 100p% sobre el cupo de consumos y cereales - - -	992' 20 "
Por medio de un repartimiento vecinal sobre utilidades variadas y en la forma á las que mas abajo se determinan -	2136' 77 "
Por el 15p% sobre el valor de las cédulas - - - - -	33' 50 "
<u>Total Ptas</u>	<u>4070' 55 "</u>

Aprobado definitivamente el presupuesto Municipal que ha de regir durante el proximo venidero



año económico, consideraría la junta municipal que suscribe haber cumplido ya su cometido si el contenido de la Real orden fecha diez del actual que al principio se ha citado no le moviera el deber de hacer presente a la superioridad que de no continuarse en el presupuesto el reparto vecinal ó lo que es igual si se confeccionara aquel sin consignar como utilidades las que proceden de partes de frutos que perciben diferentes hacendados vecinos y forasteros conforme se consignan y es de justicia al entender de los firmantes puesto que ignorándose quien las percibe de otra clase ó sean en otro caso insignificantes estas resultaría un déficit exorbitante é imposible de cubrir, por haberse ya agotado antes de la consignación del reparto, todos los medios que como legales y realizables en este pueblo autoriza la legislación vigente. Por lo que y deseando la junta municipal firmante no oponer obstáculo alguno a la marcha administrativa del Municipio, acuerda consultar y consulta por medio de la presente a la autoridad superior competente cuales deben ser los medios que hayan de utilizarse para enjugar el déficit que tal vez resulte en

el presupuesto que acaba de aprobarse en el ines-  
perado caso de que no estuviere en su derecho la mis-  
ma junta municipal al consignar como utilidades  
en el referido reparto las que proceden de partes  
de partes de frutos antes mencionados. Se dió  
por terminada la sesion firmando la presente  
acta conmigo el Secretario de que certifico. Sobre  
80 pesetas que importan las cuotas de matricula" vale  
esta adición

Martin Sala

José Novina

Por mi y por José Dominguez

José Sala Pablo Salas

José Busada José Sala  
José Corrales

RAMON BOU FRANCISCO NAVIÑO

José Bou José Puigbestra

José Puigbestra

José Gole' Gato

En el pueblo de Jorba a diez de Mayo de mil ochocientos  
setenta y ocho Reunidos los señores que forman el ayuntamiento  
de este pueblo abajo suscritos en el salon de la casa del co-  
mun para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Martin Sala alcalde cont. abren por  
esta forma la sesion y leida el acta de la ant. que aprobada



N. 0.018.771



Doy una ligada cuenta de una circular del Excmo Tenor  
Gobernador Civil de la provincia pedida a vtro del actual  
mes, en la que refiriéndose a la publicación por el mismo, en el  
Boletín oficial de aquel mismo día, encomienda especialmente  
se abra una suscripción en esta localidad con el objeto de  
remediar al socorro de las familias reducidas a la miseria, con  
el desastre ocurrido hace poco en las costas del Mar Cantá  
brico excitando de aquella manera los sentimientos benéficos  
de la población a fin de obtener la mayor suma de recursos  
que sea posible. El ayuntamiento y todos los vecinos se  
hizo cargo de un carácter humanitario u ayuntamiento  
puedo apelar de todo como los necesitados del vecindario sean  
grandes y se halla al borde de la miseria a consecuencia  
de la falta de trigo que experimenta el país en un  
fin de la cosecha, así como que ha quedado por com  
pletar la cosecha, a fin de que se enterad de la circular  
y manifestar a la autoridad del Excmo Tenor Gobernador  
Civil de la provincia siempre que así convenga que no  
obstante los sentimientos humanitarios y buenos deseos que  
animan a la Corporación se ven por las razones manifes  
tadas en la impoibilidad de abrir la suscripción por ser  
aun mayor, si cabe, los necesitados del país que los que

se pretendan motivar.

Le loyentes le session firmaron la presente acta con sus  
q<sup>o</sup> el Secretario de q<sup>o</sup> certifica.

Martin Sala      Jose Sala      Juan Suber  
~~Jose Corich~~      Jose Novira      Pablo Solles

Por mi y por Jose Domenech

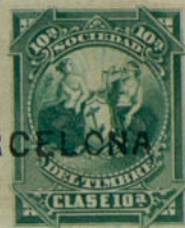
Jose Jose Verio

En el pueblo de Jorba a diez y nueve de Mayo de noventa  
y ocho Reunido en el salon de la casa cu  
peticion de los q<sup>o</sup> forman el Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de  
este pueblo q<sup>o</sup> unieron para celebrar sesion publica or  
denaria bajo la presidencia del Sr D Martin Sala al  
cald<sup>o</sup> Constitucional abriere por esta forma la sesion leida  
la acta de la anterior fue aprobada.

Despues seguidamente leyeron don Oficio de la Admon  
economica de la provincia fecha once del q<sup>o</sup> actual y segun  
el cual habiendo sido este municipio desamortizado por aquella  
Admon. del actual cuerpo de consumos y censales haue puen  
to la conveniencia de q<sup>o</sup> los representantes nombrados o q<sup>o</sup>  
se nombren para a la capital antes del dia de mañana pa  
ra conferencias y convenir acerca de q<sup>o</sup> haya de satisfa  
cer por los mencionados cuerpos en el ano proximo venide  
ro de 1878 a 1879. El ayunt<sup>o</sup> hecho cargo de aquel Oficio  
y atendiendo primero q<sup>o</sup> no se ha recibido el q<sup>o</sup> se supone  
dijido en fecha anterior al 9 de actual y segundo q<sup>o</sup>  
las circunstancias de la localidad no permiten acudirme



N. 0.018.770



BARCELONA

de clase alguna en ambos cuerpos cuando nombrar y nom-  
 bra representantes para conferencias y convenios con la Ad-  
 min. Economica y cuerpo de profesores y catedráticos de  
 las facultades en el próximo venidero año económico, al se-  
 ñalar precedente y a D. Juan de S. J. de la ciudad de Barcelona  
 habiendo presentado a la autoridad ha-  
 berse unido con sorpresa el oficio dicho por no haberse unido  
 antes, comunicacion alguna acerca el asunto que lo motivo.

Se acordó expedir los correspondientes credenciales  
 a los representantes que acaban de nombrarse habiendo en  
 ellos constar que quedan autorizados para contratar fir-  
 mas y hacer cuantos convenios en pro de los intereses de  
 comun, con obligacion de enterar luego al Ayuntamiento  
 resultado de su comision satisfaciendo cuyo gasto del capital de  
 impuestos. Se levanta laesion firmados los asistentes lo

presente acto conmigo el Sr. D. J. que certifico = 1º del punto: act =  
 Sr. Martin Sala

*José María*  
*José Enrich*      *José María*      *José Sala*  
*Pablo Saltes*

Por mi como Secretario y por José Do-  
 mènec      José      José

En el pueblo de Jorba a veinte y ocho de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que abajo suscriben con asistencia de los asociados de la Junta municipal que tambien  
juran en el salon de la casa capitular para celebrar  
la convocacion anunciada con anticipacion y conforma  
a ley, bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala de  
Caldes Constitucional a quien por este mismo Señor la  
sesion manifestaron que cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento fecha diez y nueve del quince de Mayo como representante conferenciado con la D. D. Económico y  
convenido con la minima satisfaccion por cuerpo de consumo y cereales en el proximo ejercicio económico la suma de  
mil noventa y dos pesetas veinte centimos, o sea un aumento de cinco pesetas de lo que paga en la actualidad  
manifestando que ante las continuas exigencias de la Administracion pudo convenirse que con aquel pequeño  
aumento saldría mejor librado el secundario y cedro pero  
que no obstante si se cree gravado puede apelar al  
medio del deudor pero en este caso han de procurarse  
se datos convencionales y acordarse aquel por todo  
el mes de Diciembre inmediato. El Ayuntamiento y asociados, oidos con agrado las propias razones del Señor presidente acordaron aprobar unanime el aumento mencionado de cinco pesetas de lo que consume y cereales pero sin que se deje de votar el asunto y hacer cuanto convenga



N. 0.018.769



en favor del secundario cuando el decaer de que se  
ha hablado.

Se dio luego lectura del oficio del Excmo Sr D. Jo  
bernador civil de la provincia fecha 20 del que cursa,  
en el que presta su conformidad al presupuesto ordinario  
de esta poblacion que ha de usarse durante el proximo  
ejercicio economico de 1878 a 1879, pero no en la forma au-  
torizada por esta junta municipal, sino previendo de llevar  
a cabo todo clase de reparos para cubrir el deficit a  
excepcion del que se basa sobre los sueldos, cuen-  
tas, alquileres no amillanados y utilidades, todos de los  
sueldos. Terminada, ambas corporaciones, de la imposibili-  
dad absoluta en que se halla el ayuntamiento para po-  
der cubrir en la forma ordenada, el deficit de 2136 p. 74 cts,  
que despues de agotados todos los medios legales, cuenta con  
presupuesto dicho, por no existir entre el secundario nin-  
guna de aquellas utilidades. Al mudarse de oficio a oficio  
oficio a aquella Superiores, haciendo presente la ma-  
nifestacion en el acta de aprobacion del presupuesto y re-  
gandole se digna trazar la conducta que haya de seguirse  
se para cubrir el deficit relacionado, apelando en otro caso

de aquella en superior resolucion para que la Superioridad competente a la que se suplico se deigne declarar lo antecedente, una vez admitida aquella regulacion haciendo en otra forma todo cuando conveenga y sea del caso para que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pueda enterarse de la situacion anomala de dicho pue y para los ingresos legales que pueden ser utilizables para cubrir el deficit.

Se levanta la union firmada todos los que en bien lo presente ante conmigo el Sr. D. Juan Castiblanco.

Martin Sala  
 Pablo Sala  
 Jose Sala  
 Jose Enrich  
 Jose Novina  
 Lavina Tubert  
 Jose Thomas  
 Ramon Puggon  
 Jose Piggert  
 Ramon Maria Jose  
 Jose Piggert  
 Jose Piggert

En el pueblo de Jorba a nueve de junio de mil ochocientos setenta y ocho. Reunido el ayuntamiento constitucional de este pueblo y vecinos asociados de las juntas municipales que suscriben en el salon de la casa del comun para celebrar se suon publica ordenaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional, abriendo por esta forma la sesion manifestando que como habian prohibido todo entera de esta mano han algunos dias que ya sea por desgracia y por poco miramiento y cuidado de vecinos D. Pedro Albarca y Pablo de mi lo y compio con el caso que quita aquella con unig-

en memoria de nuestros antepasados, que por espacio de  
doscientos setenta y cuatro años se encontraba situada al prin-  
cipio de un camino a la población siendo agreste la comuna  
con bastante de montes por donde se formó ocasión de verla  
y contemplar sus ríos, gravados y antiguos, mullidos. Hay  
(continúa diciendo) quien opina que fue debido a la  
degradación por un cambio, hay también quien opina que  
la destrucción fue por culpa o por negligencia del mismo  
Albarado. Ante tal diversidad de pareceres, y atendiendo  
a que no puede desaparecer, desapareciendo la casa, la me-  
moria de nuestros antepasados, opina que lo resto de la  
misma, podria someterse al examen de una persona prac-  
tica y de su propia mano de aquellos, imparcial el asun-  
to, puesto que de obligar al destructor la confección de un  
nuevo se le irrogaria perjuicio siempre sensible, dado  
la casualidad o verdad de que fue debido a la degradación  
El Ayuntamiento y asociados, penetrados de los razo-  
nes que acabo de exponer al Sr. presidente y atendiendo de los  
mismos ríos, de no perjudicar en cuanto sea posible, virtudes de  
los ríos, acuerdan nombrar como nombran una comisión con-  
puesta del concejal D. Juan de los ríos, y del Sr. asociado, D. Juan  
de los ríos, y D. Juan de los ríos para que directamente entienda en  
el asunto quedando a su cargo el examen de la casa, caso de  
que acepte el Sr. presidente Albarado y fallo la opinión del Sr.  
presidente acerca de la unión de los restos de aquellos siendo en  
cuyo caso de cuenta del mismo Albarado los gastos que ocasiona  
re la persona practica y demás que sea por haber tenido de

paros a este para inspeccionar la casa y un recto ya por ha  
berse tenido que transportar a Igualada u otro punto aquellos  
dichos rectos. Sin inspiracion caso alguno no fuer aceptada  
la opinion del Tenor precedente y aun aceptandolos que  
dara conform la cruz en cuestion acuerdan unanimes en que  
u obsequio al mismo Abasco a reponer aquellos vinos en  
el qual estado y condiciones lo mas parecido posible

Se dio por terminada la sesion que se hizo y se levantó esta  
consigna el Tenor de que certifica

Martin Sala Jose Sala Ferrer

Jose Enrich Jose Porvira  
Pablo Solas

Jose Ferrer

Jose Porvira Jose de Ferrer Ferrer Ferrer Ferrer Ferrer

NAMON BOU RAMON M. M. Jose Jose Ferrer

En el pueblo de Sabadell a diez y seis dias del mes de mayo de mil ochocientos veintidós años. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo asistidos al margen en el salon de la casa del comun con asistencia de los señores contribuyentes D. Jose Puigbasset, Mariano Sala, Ramon Marijo, Jose Solas, Jose Bou, Jose Ferrer, Jose Porvira, Ramon Bou y Jaime Puigbasset que fueron avisados de antemano invitados de lo que previene la disposicion 14 de la circular de la Direccion general de Impuestos fecha 25 Mayo ultimo contenida en el boletin oficial de 29 del propio mes para celebrar la sesion publica extraordinaria que dispone aquella misma disposicion 14, bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala la citada constitucion. Abierta por este Sr. la sesion ordenando al resto de su lectura del oficio del Sr. D. S. Gomez Economica del provincia fecha 23 del pasado Mayo, por el que

vine aquella autorsidad en aprobar el expediente de medion  
adopcion para hacer efecto de ley de consumo y cercado y  
autorizar en su consecuencia el repartimiento de un año  
adaptable en este pueblo. Se procedio a la lectura de aque-  
llos opus y se prosiguio a la de la circular referida de la  
Dioscion general de Siquem de 25 de Mayo ultimo y he-  
llando al efecto preparadas tres listas de contribuyentes divi-  
didas en clases de mayor, menor e inferior, en como la una  
y bolas correspondientes procedio al sorteo prevenido en la dispo-  
sicion 33. de la circular y resulto elegido para representar la  
primera clase D. Jaime Poggio para la segunda D. Ramon  
Marrero y para la ultima D. Mariano Sala siendo el numero  
total de contribuyentes componentes el municipio el de siete y fal-  
tand para completar el numero de representados que designa  
la ley la eleccion de cuatro vecinos, facultados de la compe-  
tencia y atribucion del Ayuntamiento se procedio por esta a la ele-  
cion de los mismos en favor de D. Ramon Canete D. Jose  
Sole Riba D. Martin Gueral y D. Jose Bonifacio  
que fue la justa se acordó que por el Senor presidente se  
hiciera saber a los agraciados su eleccion o nombramiento pro-  
cediendo sin levantar mano a la confeccion del reparto pro-  
porcionandolos todos cuantos documentos y noticias sean necesarios  
a aquella confeccion que se haga con toda imparcialidad, equidad  
y justicia y conforme a la circular ya referida. Se levanto la  
sesion firmando todo lo presente actu conmigo el Sr. D. D. certifica  
Martin Sala  
Jose Poggio  
Jose Bonifacio  
Jose Enrich  
Laurme  
Jose Enrich  
Laurme

Joseph  
D

Jayme Ruggio

Pablo Oller  
D

Jose Tomas  
D

Jose Bon Jose Ruyherberg

Ramon Hou

Ramon Navigo

Jose ~~Blonde~~ <sup>Gomig por Jose Domenech</sup> Jose Gole Yero

D

D

En el pueblo de Jorba i siete Julio de  
 mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos  
 en el salon de la casa consistorial los señores  
 que componen el Ayuntamiento letrado  
 municipal de este pueblo abajo suscritos para  
 celebrar sesion publica extraordinaria bajo  
 la presidencia de don Martin Sala Alcalde  
 de constitucion se abrio por dicho Sr.  
 la sesion manifestando que el objeto de la  
 convocatoria era ver si se leyeria entera  
 de por la cedula de invitacion el dar cum-  
 plimiento al articulo 59 de la circular de la  
 direccion general de impuestos fecha veinte  
 y cinco Mayo del año setenta y seis deoir  
 en audiencia publica y resolver lo que  
 que los contribuyentes al impuesto de cen-  
 simo quieren presentar ante la Corpora-  
 cion acerca los cuotes sueltos y en el re-  
 perteniente del año setenta y seis. En suen-  
 tesencia se dio por el Sr. secretario  
 deario los cuotes una por una segun  
 venia el Ayuntamiento en el mes de

agrado del suerto con que la junta reger  
 didora habia procedido a suspender su  
 en sus traidos a cada contribuyente la que  
 se correspondia enprobando al el no ha  
 berse presentados contra el mismo re  
 clamacion alguna, no obstante de ha  
 berse dado a todo la publicidad devida  
 con la cual se dio por terminado el acto  
 que firmen los señores de el Ayuntamiento  
 acordando antes que en conformidad al  
 articulo 53 se libre y ena al repa  
 to testimonio del presente acuerdo de  
 todo lo cual el infrascripto Secretario sea  
 fisco <sup>to</sup> despues de aprobarlo definitivamente

Martin Pala                      José Pala

Juan Subort                      Pablo de los Rios                      Enrich

Por mi como Escriba y por los señores  
 José Novillo                      Domengh                      Cole                      Corra

En el pueblo de furba a veinte y ocho de Julio  
 de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido  
 de en el salon de la Casa Comunal la  
 Señores que componen el Ayuntamiento  
 Constitucional de este pueblo abajo suscritos  
 con asistencia de la veintena de vecinos de la  
 junta Municipal para celebrar sesion  
 publica extraordinaria bajo la presiden  
 cia de don Martin Pala Alcalde Constitu  
 tucional, abriere por dicho Señor la se  
 sion y de orden del mismo se dio lectura  
 ra por el infrascripto Secretario del oficio  
 del Sr. Jefe Comandante de la provincia

fecha Montevideo del actual aprobando el encabe  
 zamiento por ensayado y recibo para  
 el uso economico actual en cantidad de  
 mil noventa y dos quintos veinte centinos  
 segun el acta que acompaño. Eltyembien  
 auto vuto el oficio referido anal que ordena  
 se remita obligacion en la que cuenta el con  
 sumo e importe que se reparte a cada es  
 pecie seuerda verificarlo en la forma  
 siguiente.

Carnes vacunas, lanas y cabras	562	quint	a' d' 3' 20	Pls, 28' 80
Carnes de cerda sufreis	428	"	" 0' 8 "	" 34' 24
Sevete de carne y orden	1652	libras	" 0' 8 "	" 132' 86
Seguardiente alcohol y licor de uva	901	"	" 0' 60 "	" 115' 32
Uvitas de todas clases	16294	"	" 2' 50 "	" 1007' 35
Arroz garbanos y sus harinas	6910	quint	" 1' 12 "	" 75' 15
Ejido y sus harinas	8480	"	" 1' 00 "	" 84' 80
Sevada centeno y sus harinas de	28362	"	" 0' 30 "	" 85' 09
Dona, grano, legumbres y sus harinas	18000	"	" 0' 20 "	" 26' 00
jabon duro y blando	480	"	" 0' 7 quilo	" 33' 60
Carben vegetal	203	"	" 0' 20 "	" 0' 41
<u>Total</u>				<u>1092' 20</u>

Repartada a cada especie el importe y  
 consumo que corresponde satisfacen en su  
 familia a lo ordenado por la superiori  
 dad y obligandose por lo tanto en satisfacen  
 al tesoro, este municipio y dentro del pla  
 zo que marca la instrucion vigente  
 de consumo la suma de mil noven  
 ta y dos quintos veinte centinos que in  
 porta el encabalamiento seuerda se el  
 tunde acta u obligacion que duplicado  
 y segun modelo comprensivo del im  
 porte y consumo que se reparte a ca  
 da especie y firmada por el ayuntamiento  
 ayuntamiento y junta de ciudad se remita.

al Sr. D. Jefe Comandante de la pro-  
vincia dando por terminado el  
acto que firmaron los que sobre ha  
cerlo en miyo de que certifique  
Martin Sala

Juan Tubert  
Jose Novira Pablo Abelles Juan Puzos  
Jose Sala Jose Enrich  
José Ramon Narigo  
José Nov. José José Vero

En el pueblo de Farba a don Agente de  
mil ochocientos, setenta y ocho. Reunido  
en el salon de la casa Comunal de  
Tenares que se componen de diez y siete  
titucionales de este pueblo abajo suscritos  
para celebrar sesion publica ordina-  
ria bajo la presidencia de don Mar-  
tin Sala Alcalde Comunal, se  
abiere por dicho Tenor la sesion  
de el acta de la anterior fue aprobada  
Dize cuenta de la circular que del Sr.  
D. Juan Comandante de la provin-  
cia aparece contenida en el Bo-  
tin oficial no. 123 correspondiente al  
sabado dia veinte y siete del presen-  
te mes de Julio y dispuso el Sr.  
presidente que en cuenta de aquella  
seia el infrascripto Secretario de la  
ca del articulo diez de la ley del presen-

punto, del Estado del actual año cenli-  
muda en el propio Hotelin, En una la  
gar aquella lectura e impunto, los in-  
diarios de la Corporacion presente,  
al acto de la montada circular y de  
la preparate, que abriga el Gobierno  
de S. M. acerca la Terren y voleranza  
de la contribucion industrial y de  
comercio, de pny de deliberada sufi-  
cientemente la cuenta y gestidia  
da de un modo minucioso la cir-  
cuntancia, del secundario teniendo  
el Ayuntamiento en consideracion el estado de  
deudencia de la poblacion que suponen  
la falta completamente de rindes,  
trial, relacionada con su cir-  
cuntancia por la periccia topografica  
que ocupa el pueblo, lo cual evidencia  
que no podra nunca aceder de nuevo  
al importe total de las cuotas de rindes  
trial, al objeto de enaberramiento, en-  
tra remunar al dicho enaberramiento  
y disponer, que por el Sr. D. Melchor  
presidente, se haga presente por me-  
dio de un testimonio de este aver-  
do a la autoridad competente, todo  
a los efectos de aquel expresado articulo  
de la ley de presupuestos, sin  
may asunto de que tratar, se levan-  
to la sesion de la que estubo de  
presente esta que firmaron todos  
los señores de esta corporacion, que sa-  
ben, acuerda y por lo que no lo ha

Estimado Secretario de que certifico

Martin Sala

José María Sala

Jaime Tubert José Enrich

Pablo Valles

José Poiré

por mí como Jefe y por José Domenech que no cabe  
firmas

José Golé Yorio

En el pueblo de Garba Nueva Azotea de mil  
setecientos setenta y cuatro. Reunidos en el  
salon de la casa Comunal de los Señores  
que componen el Ayuntamiento Comunal de  
este pueblo abajo suscritos para celebrar se-  
sion publica ordinaria bajo la presi-  
dencia de don Martin Sala Alcalde  
Comunal abrirse por dicho Ayuntamiento  
la sesion y leer el acta de la anterior fu-  
eramente aprobada

Diez cuenta de los entones, presentada  
por los señores Antonio Carrillo, Pedro  
Albareda y Gallo, Mequin Marinon y Co-  
ma, Martin cura los votos que se leyeron  
senados en el reparto general para en-  
terir las atenciones Municipales y del Be-  
noso en el corriente ejercicio economico  
los cuales consideren no corresponden se-  
gun las circunstancias y de uno raro  
que se en las mismas intenciones se  
pieren. Leida y una a una por el  
nuestro Secretario y de orden del Señor pre-

invento e invento alijunto de las ra-  
renes en que cada uno de las mencionadas  
de viene a pagar su reclamacion junto  
el reparto de referencia y vna junta  
repartido recibidos lo siguiente:

Interno Curbella y Pique, vna su recla-  
macion y atendiendo que no es exento la que  
en ella se expresa por cuanto figura en  
el reparto de referencia con la cuota de 95'28  
puntos, y no con la de los 86 centavos como se  
supone, supriendose de lo expuesto que  
el interesado carece de fundamento le-  
gal en su pretension y que por otra  
parte se halla conforme a su utilidad de  
la cuota de 95'28 puntos que tiene señalada  
cuando no haber lugar a lo que solici-  
ta y que pague lo que justamente le corresponda

la junta que practica aquella operacion  
Dionis Alvarado y Collis, vna su solici-  
tud y considerando que la cuota de  
puntos que figura en el reparto se halla  
arreglada a justicia y que entre bien aten-  
diday las muchas utilidades que por ella  
en la poblacion tendria que pasar a la  
obra superior con preferencia a la de  
rivar como pretende, cuando no haber  
lugar a lo que solicita.

Magin Morimon vna de sus solicitudes  
y las razones en que se apoya y conside-  
rando que es muy justo y proceden-  
te que cuando en la misma feria otras  
obras a los cuales no se les ha impuesto  
de utilidad alguna por dicho concepto